TOMO XXXX MONTEVIDEO, Jueves 1.o de Julio de 1915 Núm. 2856

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglamenta la ejecución de exposiciones-ferias y remates de ganados en la República.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 26 de 1915.

(Carpeta número 1016|1915).

Siendo conveniente reglamentar la celebración de exposiciones, ferias y remates de ganados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda prohibido celebrar exposiciones, ferias ó remates de ganado sin previo permiso otorgado por la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

Art. 2.o Las liquidaciones de estancias en subasta pública quedan comprendidas en todas las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 3.o Las Sociedades, Comisiones ó personas que organicen torneos ganaderos deberán solicitar por escrito, ante la Inspección Veterinaria Departamental correspondiente, la autorización á que se refiere el artículo 1.o, con veinte días de anticipación á la fecha inaugural. En dicha solicitud deberá establecerse claramente: el local donde se llevará á cabo la exposición, feria ó remate, la fecha exacta de la inauguración y el tiempo de su duración.

Art. 4.o Cinco días antes de inaugurarse el torneo serán comunicadas las inscripciones de ganados (cuyo registro deberá estar clausurado esa fecha) á la Inspección Veterinaria Departamental, sin cuyo requisito la Oficina no otorgará el permiso para celebrarlo.

De la inscripción de ganados

Artículo 5.o Las inscripciones deberán efectuarse llenándose una boleta que contendrá la siguiente fórmula:

Propietario ....
Cantidad ....
Especie ....
Raza ....
Sexo ....
Edad ....
Tiene pedigree? ....
Viene tuberculinizado? ....
Viene vacunado contra el carbunclo? ....
Procedencia ....
Departamento ....
Sección policial ....
Localidad ....

Dichas libretas contendrán en el reverso los artículos del presente Reglamento pertinentes á las inscripciones.

Art. 6.o La Inspección de Policía Sanitaria Animal considerará nulas las inscripciones y prohibirá la venta de los animales que procedan de establecimientos ó zonas que no se hallen en perfectas condiciones sanitarias.

De los locales

Artículo 7.o A los efectos de la inspección sanitaria, considéranse infectados de garrapata los locales, corrales, bretes y pastoreos donde se celebren exposiciones, ferias ó remates de ganados.

Art. 8.o Todos los locales donde se celebren exposiciones, ferias ó remates de ganados deberán poseer un bañadero para ganado mayor y menor, de condiciones reconocidas suficientes por la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

Art. 9.o Con objeto de ubicar convenientemente el bañadero, los propietarios de locales donde se celebren exposiciones, ferias ó remates de ganados remitirán á la Inspección Veterinaria Departamental correspondiente un croquis de los locales, señalando en él las calles de entrada y salida de haciendas, caminos públicos de la vecindad, ubicación de pastoreos y demás datos que tengan relación con los mencionados locales, efectuado lo cual la Inspección de Policía Sanitaria Animal, previa inspección ocular, designará el lugar donde deberá ubicarse el bañadero.

Art. 10. Los galpones donde se celebren torneos ganaderos serán desinfectados por la Inspección de Policía Sanitaria Animal antes y después de celebrarse éstos, debiendo los interesados entregarlos completamente limpios, sin lo cual la Oficina no practicará la desinfección. Los gastos que se originen por concepto de desinfección de los locales serán por cuenta de los organizadores de los torneos.

Inspección de los ganados

Artículo 11. Todos los animales que se destinen á exposiciones, ferias ó remates serán inspeccionados por el personal de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, siendo secuestrados, aplicándoles las medidas sanitarias que corresponden, cuando se hallen afectados por enfermedades contagiosas ó parasitarias, ó simplemente sospechosos de estarlo. Los animales destinados á galpón deberán ser inspeccionados antes de su entrada al mismo, no admitiéndose á los que se hallen en condiciones sanitarias anormales, aplicándoles las medidas indicadas en el párrafo anterior.

Art. 12. Los animales inscriptos deberán ocupar sus respectivos bretes y pastoreos 24 horas antes de la inauguración del torneo, á fin de que puedan ser debidamente inspeccionados por la autoridad sanitaria, excepción hecha de los que se acojan á las prerrogativas acordadas en el artículo 40 del Reglamento de Epizootias, que establece:

"Todos los reproductores bovinos y porcinos machos de cualquier categoría y las hembras puras de pedigree ó lecheras que sean llevados á exposiciones, ferias ó remates de ganados, deberán ser presentados con un certificado expedido por un médico veterinario comprobando que dicho animal ha sido tuberculinizado sin reaccionar á la tuberculina. Este certificado, que será válido por el término de un año, deberá ser presentado al Inspector Veterinario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria que examine al animal, antes de su admisión al local donde se celebra la exposición, feria ó remate, rechazándose todos aquellos cuyos propietarios no den cumplimiento á esa disposición. La Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal tuberculinizará todos aquellos animales cuyos propietarios así lo deseen, á condición de que se encuentren en la localidad en que se celebre la exposición ó feria, cinco días antes de la fecha señalada para la inauguración, y que se abone el precio que establece la reglamentación vigente."

Art. 13. Las Comisiones ó personas que organicen torneos estarán obligadas á prestar al Delegado de la Policía Sanitaria Animal todo el apoyo necesario á fin de que pueda llenar debidamente su importante cometido.

De la balneación

Artículo 14. Todos los ganados que concurran á exposiciones, ferias ó remates que se celebren en las zonas sucia ó intermedia serán bañados á su salida de éstas con un garrapaticida reconocido oficialmente eficaz.

El Delegado de la Policía Sanitaria Animal anotará en la boleta de salida, por medio de un sello "Bañado", el cumplimiento de este requisito, cuya omisión dará lugar á penalidad.

Art. 15. Los ganados concurrentes á torneos á celebrarse en la zona limpia serán bañados siempre que el Delegado de la Policía Sanitaria Animal sospeche fun-

dadamente que pueden estar atacados por garrapata.

Art. 16. Las haciendas que á pesar de la prohibición fueran llevadas á exposiciones, ferias ó remates, atacadas por garrapata, deberán ser bañadas á la entrada y á la salida del local.

Art. 17. La tarifa máxima á cobrarse por concepto de balneación será la siguiente:

Desde 1 hasta 50 animales, c|u...	$ 0.10
Desde 51 hasta 100 animales, c|u.	" 0.08
Desde 101 en adelante, c|u......	" 0.06

Disposiciones generales

Artículo 18. Cuando se produzca algún caso de enfermedad contagiosa en el local donde se celebren exposiciones, ferias ó remates, la Oficina aplicará las medidas sanitarias establecidas reglamentariamente para cada caso.

Art. 19. La Inspección de Policía Sanitaria Animal podrá utilizar gratuitamente los baños y bretes construídos en los locales de exposiciones, ferias ó remates de ganado.

Art. 20. Los organizadores de torneos ganaderos quedarán obligados á proporcionar manutención y alojamiento adecuado al personal de la Policía Sanitaria Animal.

Penalidades

Artículo 21. Las infracciones á este Reglamento serán penadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales, con multas de $ 5.00 á $ 100.00 ó prisión equivalente, duplicándose éstas en caso de reincidencia.

Disposición transitoria

Artículo 22. Habilítanse provisoriamente los bañaderos actualmente construídos en los locales de exposiciones, ferias ó remates de ganados, debiendo colocarlos en condiciones reglamentarias de uso á los que no las tuvieran, señalándose al efecto un plazo que expirará el próximo 20 de Agosto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 del decreto del 15 de Mayo de 1915.

Art. 23. Deróganse las disposiciones contenidas en el capítulo "Exposición y Ferias" del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias.

Art. 24. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA

Resolución. Concede permiso á varios pescadores del puerto del Carmelo, para usar redes de mano en la pesca del pejerrey y la sardina.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 26 de 1915.

(Carpeta número 1716|1915).

Vista la solicitud de varios pescadores del puerto del Carmelo (Departamento de Colonia) pidiendo se les hagan extensivos los beneficios que se acordaron, por resolución de 5 de Mayo ppdo. de este Ministerio, á varios pescadores de Nueva Palmira, para poder efectuar la pesca del pejerrey y la sardina con redes de mano, y ampliando el plazo hasta el mes de Julio en el corriente año, en vista de hallarse muy avanzada la estación;

Teniendo en cuenta las razones en que se funda el pedido,

SE RESUELVE:

Conceder con carácter precario el permiso que se solicita y á sus efectos vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Guerra y Marina, debiendo procederse á la reposición del sellado correspondiente.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Autorízase la existencia de un curso teórico-práctico sobre piroplasmosis bovina, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 26 de 1915.

(Carpeta número 997|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal pidiendo autorización para dictar un curso teórico-práctico sobre piroplasmosis bovina y su profilaxis á los aspirantes á los cargos en los bañaderos oficiales,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS É INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Fiscalía de Policías comunicando que ha fallecido en el Hospital Militar el señor comisario de la 12.a sección del Departamento de Minas.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Telegrama de la Jefatura Política de Rocha comunicando que en 18 de Julio se han producido varios casos de difteria.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Colonia.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Tacuarembó, Montevideo, Durazno y Florida y á la Dirección General del Registro del Estado Civil la nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando los nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Dos notas de la Jefatura Política de Maldonado relativas á la libertad condicional de dos penados.

—A la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional—Estatutos de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Fray Bentos sobre personería jurídica.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre interpretación de la ley de pavimentación en campaña. Expediente de M. D. de Labeque sobre desvío de camino en la 2.a sección de Flores. Nota de la Intendencia Municipal de Colonia consultando si en el importe de las obras de adoquinado debe incluirse el valor de la arena, carros y animales que se utilicen y los gastos de alimentación de dichos animales.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de Bertín Hnos. sobre apertura del camino que conduce á las canteras del Riachuelo (Colonia).

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expedientes iniciados por R. González Yarza y L. Gomensoro sobre tierras públicas en esta Capital.

—A la Contaduría General — Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Artigas por Abril ppdo. Antecedentes relativos al destino del producido por entradas de animales á los potreros municipales del Salto.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia sobre falta de cumplimiento por las autoridades municipales á lo dispuesto por el Juez Nacional de Hacienda en el asunto que por expropiación se sigue á R. López.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Expediente de J. Di Pace sobre desvío del curso de las aguas del arroyo Las Piedras.

—A la Intendencia Municipal de Colonia — Antecedentes relativos á las composturas realizadas por la Comisión Auxiliar de Conchillas en el camino que va al Paso del Pelado.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 1915.

1—Orden de pago por diez y nueve pesos sesenta y ocho centésimos ($ 19.68) á favor de la Compañía Telegráfica Telefónica por un despacho de Nueva York.

2—Orden de pago por novecientos noventa y un pesos treinta y cinco centésimos ($ 991.35) á favor de la Compañía Western por telegramas del mes de Abril.

3—Orden de pago por quince pesos sesenta centésimos ($ 15.60) á favor de la Caja Nacional, importe de un giro á la Unión Panamericana.

4—Resolución sobre gastos de traslado de Glasgow del Cónsul Tezanos.

5—Orden de pago de la asignación correspondiente á los menores del Cónsul Alsina y Alvarez.

6—Orden de pago á favor de la Secretaría por ciento cuarenta y cuatro pesos ochetna y tres centésimos ($ 144.83), por un giro.

7—Resolución por medio de la cual se designa como "Día del Uruguay" el 18 de Julio próximo, á pedido de la Junta Directiva de la Panamá-Pacífico, en Massachusetts, que desea agasajar á los delegados del Uruguay en su visita al edificio de dicho Estado en la Exposición de San Francisco de California.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes sobre liberación de derechos de Aduana para petróleo de motor agrícola, de Conrado Martínez Pueta.

—Contaduría General del Estado—Comunicación de la Inspección de Policía Sanitaria Animal sobre designación de Manuel Polleto para peón del lazareto de animales importados.

—Ministerio del Interior—Pedido de

materiales para la línea telefónica policial de Cerro Largo.

—Contaduría General—Nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal sobre designación de peones para el servicio de desinfección de vagones.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes sobre resultado de vacuna anticarbunclosa solicitados por la Dirección del Instituto de Bacteriología de Bolivia. Pedido de remisión de planos, etc., de bañaderos solicitados por la Asociación Rural é Industrial de Dolores.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud número 63 del Frigorífico Montevideo.

—Escuela Nacional de Artes y Oficios—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre confección de trajes para alumnos de la Escuela.

—Inspección de Minas é Industrias—Pasa á informe la solicitud número 2 de la Usina Eléctrica del Carmelo. Antecedentes sobre liberación de derechos á materiales de la Usina Eléctrica de Melo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes sobre pedido de materiales telegráficos abandonados en la estación Achar.

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Antecedentes sobre pedido de devolución de derechos por la introducción de trigo para semilla, de Manuel S. Cavassa. Pedido de informes sobre agricultura, de B. Da Silva Porta.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes relacionados con la denuncia contra la Receptoría de Aduana de Santa Rosa del Cuareim.

—Instituto Nacional de Agronomía—Se le pasa firmado el título de ingeniero agrónomo del señor Jaime Molins (hijo).

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Pedido de franquicias aduaneras para un cajón de herramientas de la Compañía Telegráfica Western.

—Comisión de Colonización—Pedido de datos sobre venta de tierras para agricultura, de Max Arrechea.

—Inspección de Minas é Industrias—Solicitud número 1 de José Pons Palet. Su gestión sobre retiro del Correo de piezas recomendadas.

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Expediente relacionado con la exoneración de derechos aduaneros al trigo.

—Segismundo López de Rueda—Se le mandan las publicaciones que solicitó por nota.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Ofrecimiento sobre venta de tierras con destino á la instalación de bañaderos garrapaticidas, del señor Pedro C. Marin.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Comunicación aprobando la suspensión impuesta al conductor Irene Vilche.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina pasa una nota de los Almacenes sobre retiro de explosivos del polvorín del Cerro.

—Al Ministerio de Industrias pasa una solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa un escrito del señor J. Vázquez Varela sobre obras en las veredas y cercos de la Morgue.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota del Servicio de Autobus sobre entrega de 100.000 boletos de 3 centésimos por los Talleres Gráficos del Estado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los comprobantes de sueldos, etc. de la Comisión de Parcelación, por Abril próximo pasado.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre pago de haberes al sobrestante don J. Arismendi.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la de Hidrografía sobre pago de gastos por una inspección realizada al puerto del Sauce por el ingeniero Seoanes Olivera, que asciende á $ 12.00.

La Secretaría.

INSTITUTOS NORMALES

ESTUDIO DE IDIOMAS EXTRANJEROS

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 26 de 1915.

(Carpeta número 775).

Señor Inspector Nacional de Instrucción Primaria:

Los aspirantes de uno y otro sexo al título de maestros, que cursan en los Institutos Normales, deben aprender francés, porque esa asignatura es obligatoria, según los programas respectivos; pero, en cambio, á quienes estudien libremente, y que, por lo mismo, sólo obtendrían el título de maestros nacionales, á esos no se les impone idéntica obligación.

Juzgo que hoy no tiene razón de ser esa diferencia; más todavía, la considero una anomalía que debe cesar á la mayor brevedad, exigiéndose de todas las personas que aspiren al magisterio, el aprendizaje de dicho idioma.

El constituye un elemento de cultura de primer orden; de cultura literaria y de cultura científica. Esta sola consideración bastaría para acreditar su importancia. Por otra parte, si se entiende que el conocimiento del francés es necesario á la capacidad profesoral, no hay por qué crear excepciones que presuntivamente deben juzgarse perjudiciales al propio magisterio.

Sobre todo, si la carencia de profesores fuera de la Capital pudo explicar la adopción de ese régimen y su subsistencia durante mucho tiempo, sería inadmisible como razón para mantenerlo en la actualidad cuando funcionan Liceos del Estado en diez y ocho Departamentos con profesores especiales de aquella asignatura.

Las aspirantes disponen, pues, de elementos que las dirijan en el estudio de ese y aún de otros idiomas extranjeros. Pero si hubiera quienes se hallaren imposibilitadas para costearse lecciones particulares, nada obstaría á que se procurara solucionar la dificultad reglamentando la admisión de ellas en los Liceos á los fines indicados.

En la seguridad de que la Honorable Dirección General compartirá estas vistas y dedicará especial preferencia al asunto, me complazco en saludar atentamente al señor Inspector Nacional.

José Espalter.

ASISTENCIA FACULTATIVA

CURSO EN LA SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 26 de 1915.

Señor Rector de la Universidad:

Este Ministerio proyecta organizar un curso comercial de asistencia facultativa en la Sección de Enseñanza Secundaria para el sexo femenino, pero antes desea conocer la opinión del Consejo y del propio señor Rector.

Es notorio el elevado número de mujeres que actualmente se dedican á ocupaciones industriales y se hallan empleadas en casas de comercio, como lo es también que en muchos ramos y para cierto orden especial de tareas son preferentemente utilizadas.

Sin entrar en apreciaciones extemporáneas acerca de los factores determinantes de tal reacción contra viejos prejuicios que conducían á negar á la mujer aptitudes para actividades que no fueran las del hogar, me limito á señalar el hecho en justificación de la conveniencia de aquella medida.

No ignora el que suscribe que en el plan de la Escuela de Comercio figuran asignaturas cuya enseñanza llenaría el fin que se persigue; pero, aparte de que la extensión de los programas no armonizaría en ciertos casos con el carácter elemental y casi exclusivamente práctico que deben revestir los conocimientos, no hay duda que retraería á muchas aspirantes la circunstancia de ser varones la inmensa mayoría de los alumnos de dicha institución.

El mismo inconveniente presentaría la incorporación de los cursos comerciales á las escuelas nocturnas para adultos, agravado todavía por el horario que rige en ellas.

En cambio, abriéndolos en la Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres, no sólo se obviarían todas esas dificultades, sino que se facilitaría el acceso á las alumnas que por no perseguir la obtención de ningún título, sino tan sólo alcanzar un cierto grado de ilustración, se detengan en el tercero ó cuarto año, y no ingresen á los estudios preparatorios. Muchas de estas alumnas no asistirían á la Escuela de Comercio, por la misma razón que las ha alejado de la Sección de Varones, y las de relativa posición social tampoco concurrirían á los cursos de adultos, aun cuando se excluyera de ellos al elemento masculino.

Tales son los motivos que han determinado la iniciativa que someto á la consideración de las autoridades referidas por intermedio de V. S., á quien me complazco en renovarle las protestas de mi mayor consideración.

José Espalter.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30 de Junio de 1915

Trámite—Una causa por prevaricato, incidente sobre jurisdicción. Adela C. Williams con Eugenio Galvarini, reivindicación. Indalecia Vargas y otros con Juan Peirano y otros, filiación legítima, R. de N. José Sienra Carranza, curador de los menores Parsons, con sucesión Magariños, R. de N. Raymundo Bordas de Peñafort con Compañía Liebig's, R. de N. Raúl Clerk con Banco Popular del Uruguay, rescisión de contrato. Juan Bonio con Alfredo Spinzio. Federico Brito del Pino y otros con José M.a Gori, reivindicación. Antonio M.a López con Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Félix Revollo con sucesión Lecueder, reivindicación. Dos causas por homicidio y otra por robo, recurso de casación. Doce providencias en causas criminales.

Interlocutorias—Quince resoluciones en causas criminales.

Administrativo—Certificados de revisación practicada en los protocolos de los escribanos Carlos R. De la Fuente y Augusto Decoud. Exhorto de las autoridades argentinas en un juicio por cobro de pesos. Idem del Juez de lo Civil de primer turno de esta Capital al funcionario de igual clase de la ciudad de Buenos Aires en autos Banco Hipotecario con C. M. Solla. Solicitud de don Mariano García Selgas para que se le expida el título de escribano. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte sobre una publicación aparecida en el número 1656 del "Diario del Plata". Petición de varios procesados del Departamento de Maldonado. El doctor Juan José Aguiar solicita prestar juramento y tomar posesión de estrados. Comunicación del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores relativa á las costas ocasionadas en procesos criminales.

Expedientes entrados—Administrativos, 12. En consulta, 8. Relaciones quincenales, 56. Oficios librados, 18. Legalizaciones, 3. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 26.

—En esta audiencia se decretó la libertad condicional de cuatro penados.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—Alvarez y Saint Ges y otros con Francisco Pérez Santos y otros. Benito Dagnino con José León Barreto. Rosa Citraro de Guidice, J. de R. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—G. García y Cía. con Julio Meillet. Un sumario por el delito de homicidio. Gadea y Lago, concordato. José Retali con La Comercial. Concurso Julio Herrera y Obes. Dirección de Impuestos Internos con Leonardo Cadenas y Compañía.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—Suc. P. J. Miquelarena. P. B. Silva, por su menor hijo E. S. Silva, auxiliatoria de pobreza para litigar contra el Frigorífico Montevideo. E. Gómez contra J. Pardios. Suc. de A. Pensado. G. Macedo y otros. Suc. F. y P. Fivrito. Suc. C. L. de Fiorito. Suc. P. F. de Silveira. M. Belmut contra A. Palma. Menor M. R. Chiabeta. V. Palumbo, auxiliatoria de pobreza para litigar contra D. P. de Vigil. P. Fucillo contra la suc. de T. R. de Racagni. I. Z. de Barragán contra su esposo V. Barragán. Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de E. L. Isola. Incapaz J. M. Piera. Menor C. Silvaira. Suc. A. V. de Carrera. Menor M. Monzon. J. May, deduciendo tercería de dominio en autos E. Robert y Cía. contra J. L. Maz Suc. A. P. de Santos. La Caja Obrera contra M. Giusta y J. J. Lascano. A. Longagna de Landi. La Iglesia Nacional contra J. S. Astor y otros. Suc. J. Denis. J. S. Osorio solicitando se provea de administrador á los menores Irureta Osorio. J. Calp contra la suc. de J. Gómez Peña. Sucesión S. Pereira ó Pereyra. Suc. L. Longagna. Test. C. G. de Gragna. Suc. F. Ghidini. M. I. G. de Pintos. J. Percovich contra A. Pérez Alvarez. Suc. S. Veiga de Vázquez. Banco de Crédito contra G. Shanon. V. D. Guerrero contra B. Maciel. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra C. Genova. Banco Hipotecario del Uruguay contra el Registro de Hipotecas de la 2.a sección. P. Pinto contra V. Arias. V. A. de Silveira.

Interlocutorias — Testamentaría C. A. de Miranda. Suc. A. P. de Larcos. E. R. de Gerpe. Suc. T. B. de Giribaldo. Suc. T. R. de Racagni. V. L. Guerrero contra B. Maciel. Banco Hipotecario del Uruguay contra el Registro de Hipotecas de la 2.a sección. J. P. Fravega contra Tealdi y Panizolo.

Definitiva — M. J. Gómez Cibils de Pastori.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Sucs. de E. Vázquez y otra. M. Martínez Rey con La Comercial. Suc. de J. D. de Tassano. Conc. de P. Abadie. M. B. de Croci y otros. Conc. de G. Pérez. A. López. Test. de D. Gil de Casaravilla. J. Allingham con J. Mazzeo. A. Balero y otra con La Comercial. Suc. de E. Piotti. Conc. de A. Chiriff. C. T. de Barreiro. con E. B. de Torres. Caja Obrera con D. B. de Stagnero. F. R. de Foreade. Conc. de E. Maciel. Test. de R. I. de Anzoategui. Suc. de P. Callorda. F. Nollemberger con suc. de J. Nater (2). Suc. de J. M. de Mora. Test. de J. Martuscello ó Martuchello.

Interlocutorias — G. Carré. Sucs. de M. Gimenez y otra, incidente. Suc. de F. X. Pires. A. D. Amiesto con C. Ferreira Netto. Suc. de R. S. de Ogliorusso. Conc. de la suc. de F. Guinovart. J. Testa, providencia. I. de Latanne con A. Mondino. Sucs. de J. de León y otra. A. Mattos con E. Rodríguez y otro. Conc. de R. Menéndez.

Definitivas — L. Arrigarán con J. M. Galán. P. Alvariza. Test. de S. A. de Abadie. J. Bello con suc. de G. P. Rodríguez. R. M. de Seguí.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite — Suc. T. J. Correa de Rodríguez. Test. G. A. de Borche. Suc. J. B. Gomensoro. Test. R. Orcinoz. Suc. M. Alcherochipe. Suc. J. J. Azcoytia. Test. E. M. Ruiz. Test. C. G. de Foulguéz, conc. J. J. Fernández. N. Magliano con G. G. del Cerro. J. Pose con la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte. L. Silvera con D. R. Naverrete, conc. J. M. Lago, incidente. P. Galán. M. A. Lanari. B. Cazalás con M. E. Fernández. S. Cor con suc. R. Derisi. Suc. P. Moulié y otros con F. Ruiz y otro. A. Ayala y otros contra M. Meseguès y otros. C. E. Villaverde. Banco Popular del Uruguay con C. A. Berro. J. J. Aurquía con J. N. Pastorino. A. Balea con J. Rodolo, conc. M. P. Laguarda, conc. J. M. Santín Núñez. J. Heren y otros. J. Fierro y Cía. con Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos. C. A. Rabassa con L. Cabrera. R. Viacava. S. Villamil y Casas con J. P. Algarate. C. Nieve. R. Sarachaga con L. F. y J. A. Podestá. T. C. de Bacigalupi con M. R. C. de Sánchez Carballo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos S. J. Berriol y otra con D. Burgos y otras.

Interlocutorias — Sucesión R. M. de Grané. Sucesión J. B. Core. N. Leva con suc. Ch. Puigarnau y Pico. Suc. E. Echeño. Suc. J. Astiz. R. Menéndez con R. C. Fraga. S. Villamil y Casas con J. P. Algarate. L. Rossi con J. A. Devita. A. M. Gomensoro con suc. Ch. Puigarnau y Pico. Test. F. Gil. Suc. R. Rodríguez. A. A. Canessa con A. Giz Gómez. Suc. M. Collazo. Conc. H. Gómez.

Definitivas—D. L. de Albín. B. C. Arostegui de Larriera. Conc. M. P. Laguarda.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite—Fisco con R. Giardulo. Dirección General de Aduanas con P. Ramírez y otros. El Estado con A. Silvera. M. A. Favaro con el Estado. B. Aguiar de Vallaro y otros con el Fisco. El Estado con J. Garbarino. Fisco con R. Donatto. Dirección G. de Aduanas con A. Torres. Fisco con A. Amemerly. La Aduana de Montevideo con F. Bueno. El Fisco con G. Vázquez. El Estado con Banco Alemán Transatlántico. F. Escalada con E. Acquarone y Cía. El Fisco con E. Buenafama. J. B. Pippo y otros con la Intendencia Municipal. El Estado con A. Basso. El Fisco con J. Benguet. El mismo con J. Mussio. Fisco con B. Fernández. Fisco con I. G. de Queirolo. El Estado con R. Varela. El Fisco con S. Benedetti. El Estado con R. Casaravilla Sienra. El Estado con el Banco A. Transatlántico. El Estado con la Empresa de Aguas Corrientes.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—A. Gonars con A. Queirolo. Dominoni Gatti y Cía. con C. Moreira. Beretta, Fratelli y Gaggini con C. Caya. Concurso Vacchelli y Zubillaga. N. Perillo, concordato preventivo extrajudicial. C. Anastasía con T. Puyol. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno en autos J. Pérez, concordato preventivo extrajudicial. E. Barth y Cía. con B. M. Carlevaro y Cía. I. M. Turconi, concordato preventivo judicial. E. Nieto Laborde concordato preventivo judicial. Mary Ouvre de Montlun, concordato preventivo judicial E. Janssens, concordato preventivo judicial. T. Aguilera, concordato preventivo extrajudicial. Incidente B. Vallarino. J. Balboa con G. Magliano. C. Introini, concordato preventivo judicial. F. Pelliciari, concordato preventivo judicial. J. B. Otero, concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de autos sucesión I. Péndola Díaz de Montero, R. Carlessi, concordato preventivo judicial. A. Cruz con J. Maggiolo. J. M. Navarrete y Cía, concordato preventivo extrajudicial. A. Seoane, concordato preventivo judicial. M. Oswald Coates y Cía. contra M. Urioste. Sanguinetti y Baliño, concordato preventivo judicial. F. Tucci contra A. Navas. C. Veronessi, concordato preventivo extrajudicial. Sanguinetti y Compañía, incidente en autos Correa é Izmendi, concordato preventivo extrajudicial. I. Grandi, concordato preventivo judicial. R. Méndez, concordato preventivo extrajudicial. T. Buxareo contra Mañé y Cía. B. Vallarino contra V. Gu-

tiérrez. Santos Hermanos contra A. Brunelli. Storace y Cía. contra D. Santurio. A. Seoane, concordato preventivo judicial. A. Giz Gómez y Cía., concordato preventivo extrajudicial. P. Coronato, concordato preventivo extrajudicial. L. Barbosa, cesionario de la firma Lanza y Cía., contra R. C. Costa. J. C. García é hijos contra F. Zalba. R. Sienra, título de corredor y rematador. Pesquera y Cía. contra E. Fernández. L. Cadenas y Cía. contra R. Pazos. C. Rodríguez contra F. J. Viejo y Cía. L. Cirio y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Coates y Cía. contra C. Asta. P. F. Terzaghi, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — E. Tolosa contra A. Horne Lavalle y M. L. E. de Puig. Vincenti. Bianchi y Sommaruga contra Bethecourth y Barceló. E. Tolosa contra A. Aliseris. J. Malugani contra J. M. Cáceres. R. Lema contra J. Silla. F. Dannesse contra F. Bacalandro. E. Lopacher y Cía. contra J. Testa. J. F. Castillo, concordato preventivo extrajudicial. Pesquera y Cía. contra R. Fernández. Viuda é hijos de J. Abassons, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—Marexiano y Cía. contra A. Lavoreiro. Geis y Cía., matrícula de comerciantes. L. Cadenas y Cía., deduciendo tercería de mejor derecho en autos E. C. Legrand contra R. Pazos. P. Risso, queja. J. Guyomard contra H. Schenzer.

Reservadas—Tres.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—La Caja Obrera con Casanova Rocco y C. Casanova. A. Minarrieta y A. Minarrieta hijo., concordato preventivo extrajudicial. Fábrica Nacional de Sombreros con Viuda é Hijos de J. B. Carriere. Quadri y Cía., matrícula. Gattas E. Juri con B. y Chahin. Banco de Crédito con P. B. Jover y E. Podestá. La Caja Obrera con L. F. Lanaro y L. Rappalini. R. Goñi, concordato preventivo judicial. A. Swaab con V. Alltieri. V. Bakos con Szulle y Raediler. L. Morales con N. Sarli. Invirner y Dahlmann con N. Nemeroosky. Hijos de G. A. Gambgroni con C. González. J. P. Irisarri con J. Bertonasco. T. Bertonasco y T. Bertonasco hijo. J. Bercetche solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con M. D. Bocchio. M. Actis con F. Laguarda. P. Mañé y Cía. con Giribone y Soto. L. Zabaleta con N. Dens. Favaro y Espiell con G. Caciel. R. Flores solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con F. Franceschini. Raber Walder y Cía. con J. M. Garat. S. Pisano, concordato preventivo judicial. M. Facal, concordato preventivo judicial. M. Risolto, concordato preventivo extrajudicial. E. Menini con R. Díaz (2). Buch y Cía. con M. L. García. A. Iriarte de Anavitarse, concordato preventivo judicial. A. González é hijos con Ruiz hermanos. P. J. Pochintesta con Ricard y Cía. F. y J. P. Pérez Moré con J. Roullan. terc. de D. M. L. de Roullan. J. Bujan con C. F. Netto. B. Popular del Uruguay con T. Bertonasco. J. y E. Méndez con F. Pingado. J. Zunino con Gaggero Hnos. C. E. Casaravilla Vidal con Rodrigo Soto y R. Malendres y Cía. Sesser y Bologna, denunciando la desaparición del comerciante G. Criscuolo. J. Marino contra A. Mariño C. E. Casaravilla Vidal con Rodrigo Soto. J. R. Malendres y Cía. (2). J. Costa con N. Menéndez. Banco de Crédito con E. Pérez Nieto y G. Carzolio. Gaggero Hnos., quiebra (2). I. Lores con F. Ambrois. C. Baroffio con R. Caffaro. Lanza y Cía., matrícula. Arend Zlegemmeger, solicitando la venta de una mercadería. P. Russo con D. Terra y F. T. Piñeyro. Razzetti Hnos. con V. Giardulli. Issé Salomón Belhott, concordato preventivo extrajudicial. A. Pérez é hijos contra H. Gardovil.

Interlocutorias — Banco de Galicia y Buenos Aires con F. Revetria y Revetria hermanos.

Definitivas—M. M. Silva con R. R. Aubriot. Banco de la República con Richard Hughes.

Libros rubricados—G. del Pozzo, Viuda é hijos de M. Rodríguez.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—M. Fraga; antecedentes relativos á su defunción. F. L. Pittaluga contra J. Rodríguez García. H. V. de Roquero con R. Roquero, cobro de pesos. C. Ferrari, suc. T. Baccino de Fonfiglio, suc. J. M. A. D. y L. Peirano con P. Fernández, desalojo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil número 812. Exhorto del señor Juez Letrado de Minas número 1635. J. Leiro, ciudadanía. F. C. Pandolfi, rectificación de partidas. D. Vigil, suc. P. Larghero contra M. y Varela, cobro de pesos. M. B. de Clivio, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. A. Brisco contra C. Vázquez y M. Gallegos, amparo posesorio. E. Laviña con B. M. y E. Laviña, reducción de pensión. I. Montañez, incapacidad. J. B. Rey con P. Chedas, divorcio. J. D'Angelo, ciudadanía. J. ó J. M. Vargas, suc. J. Bula con F. Gamkone, cobro de pesos, apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección. A. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza. A. Ferrer, incapacidad. B. Lasgoity con M. Camera, rescisión de contrato y daños y perjuicios. A. López Barrios contra H. E. Saráchaga, divorcio. M. Penedo con M. Pena. J. Domínguez y J. Lojo, cobro de pesos. J. Dichiero con E. B. Landy, divorcio. M. Fraga, antecedentes de su defunción. M. Gamba con P. Gamba, alimentos. A.° Silvestre, antecedentes relativos de esta menor. A. D. de Salvo con M. A. Tosserne, denuncia de obra nueva. P. J. y M. Pennino y P. Goloso y J. Pastorino, sucs. A. L. Rovira con E. Pérez, divorcio. A. F. Fernández con A. M. Repetto de Gianelli, reconocimiento de firma. Exhorto del señor Juez L. de Minas número 1525. M. Muñoz con P. Lusetti, rescisión de contrato. D. Canata contra T. González, sobre entrega de una hija menor. Exhorto del Juzgado Departamental de 2.o turno número 747. M. Echavarría con P. Dualde, divorcio. J. L. Pintos con L. Malesio, cesación de condominio y entrega de muebles. M. Gamba contra P. Gamba, alimentos. F. Ibáñez y M. Caballero, divorcio. por mutuo consentimiento. E. Payssé y otros con M. Muñoz, cobro de pesos. S. Martínez, solicitando la incapacidad de L. P. de Lerro. M. Echavarría con P. Dualde, divorcio. J. M. Vargas, suc. T. S. de Brignardello, suc.

Interlocutrias — Carlisle Croker y Cía. con Melendres y Cía., entrega de una máquina de escribir. M. Miranda con M. Rodríguez Vera, divorcio. D. Basalo y Castro con C. A. Rospide, divorcio. L. Lamanna con N. R. Sapetina. O. y J. Maggiolo y J. Costa con A. Pellistro, cobro de pesos.

Definitivas—J. Trinidad, en representación de sus hijos menores, y M. E. Trinidad de Sastre solicitando venia. M. T. Vinet Fernández de Muller, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Di Foloco de Dell Isolla F., auxiliatoria de pobreza. Gori J. contra R. Avila, amparo posesorio. Otero Martínez E., sucesión. M. de Gionmone T. contra Banco de Crédito, rescisión de contrato. Guido L. contra V. Fazinga. Varela A. contra J. Puig, ejecución de hipoteca. Etchegonechahay C. contra P., Lino Pacheco. Gatto de Isabella M. contra Firppe de Gatto. R. Laina contra A. Santini, daños y perjuicios. Galcerán P. contra R. C. Roldós. Dominice C. contra C. Dellari. Maceiras D. contra I. Bazzano, cobro de pesos. Suárez M., cumplir el artículo 113 del Código Civil. Lazo S. contra R. Augusto. González F., inscripción en el Registro del Estado Civil. Aguirre M. contra J. B. Aguirre, alimentos. Rodríguez S. M. D., suc. Scanavino J. contra E. y L. D'Angello, tercería Iglesias. Borras de Puyol E. contra J. C. Digo contra el Banco de Crédito, daños y perjuicios. Varela F. A., testamentaría. Palma con Alvarez, tercería Coates y Cía. Spinelli de Vázquez E. contra J. C. Vázquez, alimentos. Exhorto de Minas, autos F. Chigliani. Exhorto del Salto, autos F. González. Exhorto de San José, autos A. Fraga. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Exhorto de la Colonia, autos Rodríguez con Antuña. Exhorto de Minas, autos García con Lapitz. Apelo P., incapaz. Colombie J., testamentaría. Exhorto de Canelones. Gómez F. contra La Transatlántica, daños y perjuicios. Verón A., incapaz. Gussi A. contra J. Posse, cobro de pesos. Wendling de Donecker E., auxiliatoria de pobreza. Pereda S. contra J. Gil, cobro de pesos. Quintovani R. contra A. Castro, alimentos. Prieu A. contra B. Rovira, cobro de pesos.

Reservadas—Una.

Definitivas—Panzani C. contra E. Muñoz y Laserre, daños y perjuicios. D'Amico J. contra R. Medina. Varela J. contra A. R. Holmer.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 30 de Junio de 1915.—Horas: 17

Barómetro: baja.

Temperatura: con fuertes variaciones en todo el país.

Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata y calma en la costa de Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 440 kilómetros. Cielo en general seminublado con nieblas bajas y escarcha en la República. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededos de las bajas mareas ordinarias. Brumas densas en la costa.

Barómetro: 757.50.

Temperatura: Normal 14°00, á la intemperie 14°60; máxima 14°40, á la intemperie (sol) 17°50; mínima 3°10, á la intemperie 3°00.

Viento N. N. O., 23 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 7.15.

Tensión del vapor de agua: 7.35. Humedad relativa: 62.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 8°50.

Salsedumbre: gramos por litro, 3.73.

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 28 de Junio de 1915

1.580 pesos, 1 por ciento mensual.
500 pesos, ampliación.
5.500 pesos, prórroga.
5.000 pesos, 9 por ciento anual.
300 pesos, 12 por ciento anual.
4.500 pesos, 8 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
300 pesos, 12 por ciento anual.
2.500 pesos, 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 30 de Junio de 1915

10.000 pesos, 9 por ciento anual.
33.500 pesos, garantía.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
400 pesos, 12 por ciento anual.
700 pesos, 12 por ciento anual.
14.055 pesos, sin interés.
1.200 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
900 pesos, 12 por ciento anual.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 26 Junio de 1915

Julio M. A. y J. Bastos, Jerónimo Vaccaro, Romeo Bellora, Antonio D. y M. Lussich, Elvira P. de Tálice, Ferrari y Gandós, Matías Alonso Criado, José Shaw, Joaquín Travieso, sucesión Juan Aguerre, sucesión D. Aramburú, Julio Muñoz, Miguel Montero, María Lombardini, Sellanes, Nicolás Spelo, Angel Antoniello

Día 28

Leonor Samet, Luis P. Lenguas, Carmela Tortorella, José Chiovenda, Ana P. de Baridón, Juan Zirollo, Elías Fontana, Juan Banquero, Cristóbal Batlano, Manuel Gonda, M. Fattoruso, Nicolás Dilesbe, Catalina S. de Salaberry. Catalina Vernengo.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 30 de 1915.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones por ser d a de liquidación.

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	al contado	84 60
	Vales del Tesoro	
1.000	al contado	97 50
	Deuda Interior 1915 — Certificados	
3.000	al contado	95 50
2 000	ídem ídem	95 50
	Títulos Hipotecarios serie H	
3.000	al contado	85 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
1 500	para el 1.o de Julio . .	83 70
1.000	ídem ídem	83 70
4.000	ídem ídem	83 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 1.o de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores á salir en Julio

«Infanta Isabel de Borbón», español, para Las Palmas, Cádiz, Almería, Barcelona, Vigo, Coruña, Santander y Bilbao, saldrá el 2 de Julio. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 15 del 2. Recomendada hasta las 14 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Junio de 1915

Juan Antonio Cavalleri, oriental, 10 años, Constitución 1766.
Mario Duce, oriental, 6 meses, Durazno 1710.
Pedro Mesple, francés, 80 años, casado, Victoria 2809.
Un feto, Miguelete 1436.
Francisco Fernández, oriental, 40 años, soltero, Recinto 164.
Manuel Villar y Villar, español, 64 años, casado, Blandengues 92.
Felicia Ermiaga, española, 62 años, soltera, Río Branco 1512.
Guillermo E. Ghislieri, oriental, 8 meses, Uruguay 1325.
Emilio José Lore, oriental, 5 meses, Magallanes 1747.
Alfredo Pascual Issi, oriental, 13 meses, Justicia 2288.
Antonio Merletti, italiano, 80 años, casado, Monte Caceros s/n.
José Lescano, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Dominga S. de Santini, oriental, 33 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Juan C. Ramallo, oriental, 43 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Dominga Rabela, italiano, 61 años, se ignora. Hospital Vilardebó.
Juan Muraglia, italiano, 85 años, casado, Agraciada 1820.
Dolores Rodríguez, oriental, 15 años, Hospital Fermín Ferreira.
Filomena Sosa, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Bautista Bianchi, italiano, 61 años, casado, Hospital Italiano.
Manuel Portas, español, 38 años, casado, Hospital Maciel.
Mariano C. Berro, oriental, 40 años, casado, Departamento de Soriano.
Rosario Grecco, italiano, 50 años, casado, Sierra 1763.

Día 29

Elisa Rossi, oriental, 22 años, soltera, Guayabo 1514.
Juana Victoria Techera, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Manuel García Pérez, español, 51 años, casado, Hospital Español.
Pedro Rodríguez, oriental, 20 años, soltero, sección judicial 16.a.
Angela González Vallejo, oriental, 88 años, soltera, Gonzalo Ramírez 1589.
Otilia Ricciardi, oriental, 17 meses, Río Branco 1576.
Emilio José Rochinotti, oriental, 19 años, soltero, Orillas del Plata 2119.
Catalina R. de Soane, italiana, 85 años, viuda, Miguelete 1288.
Manuela J. de Bernaldá, oriental, 89 años, viuda, Andes 1458.
Nicolás Conordo, oriental, 27 años, casado, Ibicuy 1073.
Amelia Martínez de García, oriental, 59 años, casada, San José 1054.
Matías Puig Campomar, español, 63 años, casado, Ituzaingó 1542.
Magdalena D'Acunto, italiana, 30 años, soltera, Piedras 521.
Francisca C. de García, española, 80 años, viuda, Cerro Largo 2186.

Día 30

Saturnino Pazos, oriental, 27 años, soltero, Maciel 1221.
Eduardo Blanco, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.
Fanny Maude Arnold Dobrée, inglesa, 28 años, casada, Mora s|n.
Celestino Gimelli, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Albertina Monterino, oriental, 9 meses, Piedad 1636.
María Elsa Danson, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Pedro Niaussat, frances, 59 años, casado, Itapebí 2093.
Eduardo Almirón, oriental, 23 años, soltero, Isidoro De-María 1716.
Estanislao González, argentino, 55 años, casado, Lima 1788.
Juan Bario, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonio Panchetta, italiano, 55 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Rosas, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Uzal, español, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
José Argoni, oriental, 46 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Vicente Gómez, oriental, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Prudencia Blanco de Marroche, oriental, 70 años, viuda, Departamento de Canelones.
José Núñez Sande, español, 73 años, casado, Juan D. Jackson 1313.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO XXXIX

NÚMEROS 2788 Á 2855

FECHAS 1.º DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1915

Con numerosos documentos de fechas anteriores



MONTEVIDEO

IMPRENTA DEL "DIARIO OFICIAL"

1915

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

CAMARA DE SENADORES

44.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 30 de Junio de 1915

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Continuar la primera discusión del proyecto de ley de elecciones para la Convención Nacional Constituyente. (Aprobado).
4—Proyecto recaído en la protesta de elecciones de Juntas del Departamento de Minas. (Aplazado).
5—Proyecto de ley que prohibe los torneos de box, parodias de corridas de toros, riñas de gallos, etc. (Aplazado).
6—Moción para tratar el proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor Barbat sobre cómputo de servicios. (Sancionado).
7—Moción para tratar el proyecto que acuerda cómputo de servicios al señor Simón García Martínez. (Sancionado).
8—Moción para tratar el proyecto que computa servicios al señor Arturo Aguirre. (Sancionado).
9—Moción para tratar el proyecto que computa servicios al señor José M. Martínez. (Sancionado).
10—Moción para que se trate el proyecto recaído en la solicitud de la señorita Juana M. Mauvezin. (Sancionado).

1—A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Albín, Sosa, Soca, Suárez, Stirling, Paullier, Freire, Manini Ríos, Vidal, Astigarraga, Varela Acevedo, Martínez, Repetto, Arena, Rodríguez y Ramasso.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"La Comisión de Legislación dictamina en la solicitud del señor Juan Barbat."
—Repártase.
"La Comisión de Peticiones dictamina en la solicitud de la señora María Flores."
—Repártase.
"Los señores Francisco Mastuscello y Matías García y Rico, por Laura C. de Acosta, solicitan cómputo de servicios."
—A la Comisión de Peticiones.
"El doctor Gabriel Otero Mendoza presenta nuevos antecedentes para ser agregados á su solicitud sobre cómputo de servicios."
—A sus antecedentes.
"El señor Carlos de Tezanos solicita devolución del escrito presentado sobre cómputo de servicios."
—Entréguese previo recibo.

3—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de elecciones de Convención Nacional Constituyente.

Está en discusión el artículo 50 del proyecto.

Había quedado con la palabra el señor miembro informante.

Señor Sosa — No, señor; yo esperaba la fórmula concreta del señor senador Varela Acevedo para pronunciarme.

Señor Varela Acevedo — La he entregado á Secretaría, y rogaría que se diera lectura.

Comprende una enmienda al artículo en discusión y un artículo aditivo.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 50. La ratificación popular de la obra que la Convención Nacional Constituyente realice tendrá lugar en la fecha que la Convención determine, y se efectuará por los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Permanente, y en el especial de analfabetos, el día de dicho acto."

Señor Sosa — Pediría que se leyera de nuevo.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se leyó): . .

"XI

De la ratificación

Artículo 50. La ratificación popular de la obra que la Convención Nacional Constituyente realice tendrá lugar en la fecha que la Convención determine, y se efectuará por los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Permanente, y en el especial de analfabetos, el día de dicho acto.

Esta ratificación versará sobre la totalidad de la reforma y se realizará con todas las formalidades y garantías establecidas en esta ley, en voto secreto y por medio de balotas impresas en papel blanco con esta leyenda:

"Ratifico la reforma constitucional sancionada por la Convención Nacional Constituyente con fecha..."

Las de voto negativo:

"No ratifico la reforma constitucional, etc., etc...."

Señor Sosa—La Comisión acepta.

Señor Presidente—La enmienda al artículo 50 sólo se refiere al primer inciso; el resto del artículo queda como está en el proyecto.

Señor Varela Acevedo—Sí, señor.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar el artículo 50 del proyecto, con la enmienda propuesta por el señor senador por Rocha y que acepta la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa, después, le dará la numeración que corresponda á los artículos.

Léase el artículo 51, aditivo, propuesto por el señor senador por Rocha.

(Se leyó lo siguiente):

"Si antes de efectuarse la ratificación popular se abren de nuevo los Registros Cívicos con motivo de las elecciones de senadores ó representantes, se abrirá también el Registro de analfabetos, á fin de que todos los nuevos inscriptos participen en la ratificación."

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Sosa—Yo lo acepto.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba el artículo aditivo propuesto por el señor senador por Rocha y que la Comisión acepta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 51 del proyecto.

(Se leyó):

"Artículo 51. Los escrutinios departamentales de ratificación se practicarán computándose tan sólo los votos emitidos en los comicios con arreglo á lo dispuesto en esta ley, y el escrutinio general se realizará en acto público por el Presidente de la Honorable Asamblea General y la Comisión de Legislación del mismo Cuerpo, al cual serán remitidos por las Juntas Electorales los escrutinios departamentales."

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Sería preferible que el escrutinio de ratificación fuera realizado por la Asamblea General, que tuviera la aprobación de la Asamblea General. De ese modo, se tendría la seguridad de que los partidos en lucha estarían representados en el escrutinio.

No creo que haya ningún motivo que nos decida á aceptar la solución propuesta, porque es dar al Presidente de la Asamblea General una atribución demasiado extensa.

Es sabido que el Presidente de dicho Cuerpo designa los miembros de la Comisión de Legislación, y en consecuencia, la Asamblea General, sin ningún motivo valedero; delegaría en su Presidencia la facultad de realizar el escrutinio conjuntamente con las personas que él designara para acompañarle en esa tarea.

A mí me parece que es conveniente que sea la Asamblea General misma la que realice por sí el escrutinio. Bastará recordar la composición actual de la Comisión de Legislación de ambas Cámaras, para comprender que en las circunstancias actuales el partido nacionalista, por ejemplo, no tiene representación en ninguna de las dos Comisiones.

Señor Sosa—¿Qué partido?

Señor Varela Acevedo—El nacionalista.

Señor Sosa—¡Cómo no! Tiene el partido nacionalista y hasta alguno de los independientes.

Señor Varela Acevedo—Si en el caso presente podemos tener confianza en la ecuanimidad con que procedería el señor Presidente de la Asamblea General, dadas las cualidades que le adornan, no sabemos qué pasará en el momento en que el escrutinio de ratificación se realice.

Creo, pues, que hay una garantía efectiva en dar intervención á la totalidad de la Asamblea General.

Yo haría moción en el sentido indicado.

—(Apoyados).

Señor Sosa—Pido la palabra.

Si bien no estoy de acuerdo con la fórmula que propone el señor senador Varela Acevedo, en sus términos literales, estoy de acuerdo, sin embargo, en el propósito que lo anima.

Todos deseamos asegurar la más perfecta corrección en el escrutinio que se realice con motivo de la ratificación de la obra de la Convención Nacional Constituyente. Pero me parece que entregar á la Asamblea General, á un Cuerpo tan numeroso, la tarea del escrutinio, es dificultar enormemente esta misma tarea.

Los escrutinios no pueden hacerse, dada la naturaleza misma de estos actos, por corporaciones demasiado numerosas, porque entonces la tarea de fiscalización se diversifica de tal manera que puede resultar, en cierto modo, ineficaz.

Si el señor senador Varela Acevedo lo que quiere es que intervengan en el acto del escrutinio todos los partidos que están representados en la Asamblea General, podría llegarse á otra solución más práctica: la de que el Presidente de la Asamblea General designe una Comisión especial de escrutinio en que estén representados todos los partidos que á su vez estén representados en la Asamblea General.

Me parece mucho más práctica esta fórmula.

Señor Astigarraga—Podría ser más eficaz, á mí juicio, si esa Comisión la eligiera la Asamblea General.

Señor Rodríguez — ¿Por lista incompleta?

Señor Astigarraga—Por lista incompleta, como dice el doctor Rodríguez.

Señor Sosa—Desde el momento en que se obliga al Presidente á dar representación á todos los partidos, que es lo que desea el doctor Varela Acevedo, y me parece conveniente, no hay por qué establecer ese procedimiento engorroso de elecciones.

Yo propondría, si el doctor Varela Acevedo la acepta, esta fórmula sustitutiva...

Señor Varela Acevedo—Yo creo que la fórmula que propone el señor senador Sosa es más ventajosa, sin duda, que la propuesta por la Comisión; pero por mi parte tengo preferencia, tratándose de algo tan delicado y tan grave...

Señor Sosa—¿Me permite?

En esta parte la Comisión no ha innovado nada, es la misma disposición que venía en la ley sancionada por la Cámara de Representantes. En realidad, no se apercibió de que podía ser susceptible de una mejora.

Señor Varela Acevedo—No dudo que haya sido la mente de la Comisión, porque efectivamente es exacto que el artículo viene tal cual estaba en el proyecto; pero creo que tratándose de un acto tan delicado y tan grave como el de la ratificación, que es lo que en definitiva dirá si la Constitución actual se mantiene ó se reforma, es necesario que una corporación de indiscutible autoridad como la Asamblea General sea la que pronuncie su fallo. Si esto no fuera posible, yo preferiría, por ejemplo, que fuera el Senado el que diera su fallo definitivo, el que hiciera el escrutinio. Pero me parece que una Comisión que no es un cuerpo orgánico y permanente, no tiene autoridad suficiente como para realizar un escrutinio tan transcendental.

Señor Sosa—Como la única objeción que me sugiere la fórmula del señor senador Varela Acevedo es la de que la Asamblea es un cuerpo demasiado numeroso para poder realizar el escrutinio, yo aceptaría que fuera el Senado.

Señor Varela Acevedo—Mi propósito no es que el escrutinio se complique, sino que sea un cuerpo constituído orgánicamente, de autoridad considerable, el que dé su fallo definitivo.

Si fuera el Senado, á mí me basta.

Señor Sosa — Yo, en esa forma, acepto.

Señor Varela Acevedo — El Senado es el más alto Cuerpo político de la Nación; da su fallo, y debe merecer confianza á todos los partidos políticos. — (Apoyados).

Señor Sosa — Y oirá á todos los partidos políticos.

Señor Presidente — Se va á leer el artículo en la forma en que lo acepta la Comisión.

Señor Sosa — Yo no sé si el señor Paullier lo acepta.

Señor Paullier — Lo acepto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 51. Los escrutinios departamentales de ratificación se practicarán computándose tan sólo los votos emitidos en los comicios, con arreglo á lo dispuesto en esta ley, — y el escrutinio general se realizará en acto público por el Honorable Senado, al cual serán remitidos por las Juntas Electorales los escrutinios departamentales."

Señor Sosa — ... "á cuya Presidencia serán remitidos"; porque hay otro artículo aditivo, creo que es el 49, que podría ponerse en contradicción con éste y que dice que las Juntas Electorales remitirán todos los antecedentes á la Presidencia de la Asamblea General.

Señor Paullier — ¿Me permite?

Voy á hacer una sencilla observación. Siendo el Senado el que ha de hacer los escrutinios, no se cumple el deseo manifestado por el señor senador por Rocha, de que estén todos los partidos representados; y digo que no se cumple, — como por ejemplo si se tratara de hacerlo en este momento, — porque podría suceder que cuando se tratase de la ratificación popular y cuando hubiese que hacer ese escrutinio los nacionalistas no estuvieran representados en el Senado.

Señor Varela Acevedo — Eso es inevitable, señor senador.

Señor Paullier — Entonces, desaparece el propósito, á mi juicio muy atendible y loable, de que ese escrutinio sea practicado por los senadores y diputados de todas las fracciones políticas.

Señor Sosa — Eso podría resultar en la Cámara también en cualquier momento.

Señor Varela Acevedo — Porque si en las elecciones próximas no integran el Senado representantes de otro partido, lo mismo podría pasar en la Cámara de Representantes.

Señor Astigarraga—La fórmula que yo propuse contempla todos esos inconvenientes haciendo que el escrutinio sea realizado por una Comisión que elegirá la Asamblea General.

Señor Sosa—Es á lo que se opone el doctor Varela Acevedo.

Señor Varela Acevedo—A mí me parece que el Senado ofrece y debe ofrecer á todos los partidos políticos la seguridad de que aquí primarán solamente los dictados de la justicia.

Señor Paullier—Yo lo entiendo así; pero como el señor senador había manifestado el propósito de que intervinieran todos los partidos...

Señor Varela Acevedo—Los partidos que tengan representación en este Cuerpo cuando la ratificación se realice.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueba el artículo con la enmienda propuesta por los señores senadores por Artigas y Rocha.

Léase nuevamente.

(Se leyó):

"Artículo 51. Los escrutinios departamentales de ratificación se practicarán computándose tan sólo los votos emitidos en los comicios, con arreglo á lo dispuesto en esta ley,—y el escrutinio general se realizará en acto público por el Honorable Senado, á cuya Presidencia serán remitidos por las Juntas Electorales los escrutinios departamentales."

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 52 del proyecto.

(Se leyó):

"XII

Promulgación de la nueva Constitución

Artículo 52. Si el resultado de este escrutinio general fuere favorable á la aprobación de la obra realizada por la Convención Nacional Constituyente y ésta no se hubiere disuelto por vencimiento del término asignado á sus tareas, el Presidente de la Honorable Asamblea General le comunicará ese resultado, á efecto de que la nueva Constitución sea promulgada en acto público y solemne por la misma Convención, con la firma de todos sus miembros.

Si ésta se hubiere disuelto, la promulgación la efectuará el Presidente de la Honorable Asamblea General, invitando previamente á todos los convencionales á suscribir el ejemplar auténtico de la nueva Constitución, el que será conservado en el archivo del Poder Legislativo, transmitiéndose copia autorizada á los demás Poderes del Estado. Esta última disposición regirá también para el caso de que la promulgación hubiera sido efectuada por la Convención Constituyente."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 53 del proyecto.

(Se leyó):

"Artículo 53. Si el escrutinio general de ratificación fuera adverso á la aprobación de la reforma, el Presidente de la Honorable Asamblea General publicará el acta en que conste ese resultado."

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Señor Presidente—La Mesa va á hacer una observación previa, si lo permite el señor senador.

Los artículos que acaban de sancionarse hablan del Presidente de la Asamblea General. Parece que debe sustituirse por "Presidente del Senado", de acuerdo con la modificación propuesta.

De manera que se hará así, si no hay oposición del Honorable Senado.

Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez—Como primer artículo de este capítulo 13 de disposiciones generales, cuyo número, si llega á ser sancionado, lo indicará la Secretaría, deseo presentar uno nuevo, aditivo, que se hallaría redactado en la siguiente forma:

"Artículo 53 (aditivo). Podrán ser electos convencionales los miembros de los Poderes Legislativo y Judicial y los ciudadanos que ocupen cargos en el profesorado y los Consejos Directivos de las Facultades, Institutos ó Escuelas de Enseñanza Superior ó Secundaria."

El objeto de esta disposición, señor Presidente, sería el de habilitar á un gran número de ciudadanos de especial versación en cuestiones constitucionales que por el hecho de formar parte de los Poderes indicados ó de ocupar cargos en los centros superiores de enseñanza, con arreglo á disposiciones vigentes y al texto del artículo 25 de la Constitución, si no se adoptara una disposición aclaratoria ó interpretativa, en el sentido propuesto, estarían inhabilitados para ser electos convencionales.

Esa duda tal vez no se produjera respecto de los miembros del Poder Legislativo, aun cuando podría objetarse si eran acumulables ambos cargos. Se producirá, sin embargo, respecto de los miembros del Poder Judicial que actualmente no pueden ser electos senadores ó diputados, porque hay una disposición en el Código de Procedimiento Civil que así lo establece.

Excuso hacer presente que las razones que se han aducido para adoptar esa disposición respecto de los miembros del Poder Judicial y que normalmente deben observarse cuando se trata del Poder Legislativo ordinario, no tienen, á mi juicio, igual aplicación cuando se trata de la elección de una Convención Constituyente, desde que, en tal caso, hay verdadero interés nacional en que los hombres de mayor experiencia en asuntos de Estado y en cuestiones de la naturaleza de las que van á ser abordadas por ese alto Cuerpo puedan formar parte de él y llevar su caudal de ciencia y experiencia á sus deliberaciones.

Las mismas razones pueden aducirse en favor de la elección de miembros del profesorado nacional.

Casi todos nuestros hombres más preparados en estas cuestiones forman parte de la Administración, y gran número de ellos figuran, precisamente, en el profesorado.

Cuando el año 1893 presenté el proyecto de Convención Nacional Constituyente, que he recordado en sesiones anteriores,

incluí una disposición haciendo una salvedad expresa para facilitar la elección de estos ciudadanos.

En el artículo 4.o de aquel proyecto se establecía que no se hallaban comprendidos en la prohibición del artículo 25 de la Constitución vigente los ciudadanos que ocuparan empleos para cuyo ejercicio se requirieran aptitudes técnicas ó profesionales.

Por inadvertencia, me parece, una disposición semejante no fué reproducida al reformarse la parte final de la Constitución en vigor, y se ha establecido simplemente que los convencionales deben reunir las mismas condiciones que se exigen á los ciudadanos para ser electos diputados.

Ahora bien: la Constitución, en su artículo 25, dice que no pueden ser electos diputados los ciudadanos que ocupen empleos á sueldo dependientes del Poder Ejecutivo. Pero es de notar que en otras Constituciones se hace el distingo entre los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo cuyo nombramiento ó destitución depende de la voluntad exclusiva de dicho Poder, y aquellos cuyo nombramiento ó remoción se produce con arreglo á estatutos especiales ó disposiciones legales según las cuales la voluntad del Poder Ejecutivo no prima, y por el contrario este Poder debe cumplir lo que esas disposiciones tutelares establecen.

Es, precisamente, el caso de los funcionarios que desempeñan cargos en la enseñanza superior.

Por regla general los profesores de enseñanza superior ó secundaria llegan al desempeño de esos cargos después de haberse llenado determinadas prescripciones, sobre la forma de provisión de esos cargos, como, es, por ejemplo, el concurso. El ciudadano que en un concurso regularmente celebrado gana una cátedra, tiene que ser nombrado por el Poder Ejecutivo. Su nombramiento no depende, pues, de la voluntad del Poder Ejecutivo, y, por el contrario, es el resultado exclusivo de las aptitudes que haya revelado el concursante.

Lo mismo puede decirse de la remoción de esos funcionarios.

Su remoción no depende tampoco de la voluntad del Poder Ejecutivo. Mientras cumpla con su deber y desempeñe su cargo con arreglo á su ciencia y conciencia, ese empleado es inamovible.

Las consideraciones, pues, que se aducen, en términos generales, sobre posible falta de independencia para impedir la elección de empleados á sueldo del Poder Ejecutivo para el cargo de diputado, y que en este caso se aplicarían para el cargo de convencional, no tienen idéntico valor cuando se trata de este orden especial de funcionarios.

Por estas razones, esta disposición ha dado lugar á que autores de Derecho Constitucional de gran autoridad sostengan que es un error el extender la incompatibilidad que ella consigna á esta clase de funcionarios. Entre otros, podría recordar en este instante la opinión del notable constitucionalista chileno Jorge Huneeus, quien en sus estudios sobre "Derecho Constitucional Comparado", comentando las diversas leyes de incompatibilidad dictadas en Chile, dice lo siguiente:

"Nosotros creemos que el principio de las incompatibilidades no debe pasar más allá de los límites que le hemos señalado en 1879, en el primer volumen de nuestra obra "La Constitución ante el Congreso". Pensamos ahora, como entonces, que no conviene exagerarlo, y que la Nación, lejos de ganar con ello, perderá con la aplicación del sistema de excluir de ambas Cámaras á todo funcionario público sin excepción alguna. No es temerario afirmar que los hombres más competentes, quizá, quedarán excluídos de nuestros Congresos; y á la verdad que no comprendemos por qué habrán de encontrarse en semejante condición los profesores de la Universidad, por ejemplo, cuando hubieren sido nombrados antes de la elección parlamentaria, y cuando no fueren amovibles á voluntad del Ejecutivo. En la Gran Bretaña, al revés de lo que sucederá en Chile, las Universidades eligen algunos de los miembros de la Cámara de los Comunes, llamados á representar en ésta el elemento de la ilustración y de la ciencia."

Es de acuerdo con estas ideas que yo consideraría de verdadera importancia, el que en esta ley de elección de Asamblea Constituyente se incorporara una disposición interpretativa del artículo 25 de la Constitución en vigor, que hiciera posible la elección de estos ciudadanos, cuyo concurso en el seno de la Convención sería de positiva utilidad para el acierto de sus decisiones.

He terminado.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Todas las consideraciones formuladas por el señor senador Rodríguez para fundar el artículo aditivo que propone son, sin duda alguna, muy apreciables y dignas de tenerse en cuenta.

Yo comparto mucho de esas opiniones; pero creo que ellas deben hacerse valer en los momentos en que la Constitución deba reformarse.

Por el momento, la Constitución establece, categórica y terminantemente, que no pueden formar parte de la Cámara de Representantes los empleados civiles que sean dependientes del Poder Ejecutivo.

Los profesores universitarios, sin duda alguna, son empleados dependientes del Poder Ejecutivo; y si bien están en condiciones extraordinarias, como lo ha subrayado el doctor Rodríguez, el hecho claro, intergiversable, es que esos profesores caen bajo el rigor restrictivo del artículo 25 de la Constitución.

Esta disposición de la Constitución es la que me impide aceptar el artículo aditivo que propone el señor senador por Tacuarembó. Si ella no existiera, yo la aceptaría de buen grado, porque creo que sería útil que en la próxima Convención Constituyente intervinera la mayor suma de elementos ilustrados, como son necesariamente los profesores de la Universidad.

En cuanto á la parte del artículo aditivo que se refiere á los miembros de la Asamblea General, me parece que es innecesaria, porque los diputados y senadores pueden formar parte de la Convención Constituyente, sin necesidad de que lo establezcamos en este artículo. No existe para ellos ninguna incompatibilidad.

Respecto del Poder Judicial, creo que ya es una cuestión más difícil de resolver. Es un problema mucho más complejo el que plantea en esa parte el artículo del señor senador Rodríguez.

Yo no sé si dentro de las mismas ideas que han prestigiado en este recinto los señores senadores opositores á este proyecto, sería lógica ó concordante una actitud que permitiera á los jueces intervenir en una acción netamente política, como sería la de la reforma de la Constitución.

Repito, pues, que sólo el hecho de que esta disposición terminante de la Constitución impide á todos los empleados civiles dependientes del Poder Ejecutivo formar parte de la Asamblea General, y, por lo tanto, de la Convención Constituyente, es lo que me obliga á disentir, en este caso, con el señor senador Rodríguez en cuanto á esos funcionarios respecta.

Señor Arena — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que á mí lo único que puede detenerme son las consideraciones de orden constitucional que acaba de exponer el señor senador Sosa. De lo contrario, dentro de mi criterio, y creo que dentro del propio criterio del señor senador Sosa, si la Constitución lo permitiera, á nosotros nos parecería admirable que la gente mejor preparada del país participara de ella. — (Apoyados).

De manera que si el señor senador encontrara el medio de orillar dificultades constitucionales, nos encontraría con él.

Señor Rodríguez — Dos palabras, simplemente, señor Presidente.

Yo me había alucinado con la esperanza de que las razones que aduje para propiciar esta interpretación liberal del artículo 25 de nuestra Constitución pudieran propiciarme el concurso importante de la Comisión de Legislación. Es sabido que hay...

Señor Sosa — Es que todas esas consideraciones, señor senador, podrían hacerse valer para reformar el artículo 25, y estaríamos de acuerdo entonces con el señor senador. Pero existiendo el artículo 25 en términos tan expresos que no admite de ninguna manera que empleados civiles puedan formar parte de la Cámara de Diputados, estamos á la fuerza obligados, por esta disposición, á rechazar, aún lamentándolo, el artículo aditivo que propone el señor senador Rodríguez.

Señor Rodríguez—Me doy cuenta del alcance de las razones que acaba de exponer el señor senador Sosa, pero lo que iba á agregar,—sin propósito de hacer mayor debate,—es que en materia de interpretación constitucional hay dos doctrinas: hay la doctrina literalista...

Señor Sosa—Pero no hay ninguna que lleve directamente, á sabiendas, á la violación de la Constitución.

Señor Rodríguez—Esta no sería una violación, sino todo lo contrario. Decía que la doctrina literalista se atiene al texto expreso de las disposiciones constitucionales y no admite que se investigue el verdadero espíritu, el alcance de sus disposiciones. Hay en cambio la doctrina liberal que estudia la fuente de las disposiciones, el objeto que ha perseguido el legislador constituyente al establecerlas y que permite una mayor latitud progresiva en su aplicación. Era lo que yo creía que podíamos aceptar en este caso, lo que haría factible la adopción de esta reforma; es decir, que si el Honorable Senado se inclinase á una interpretación liberal de la disposición comentada teniendo presente que el propósito fundamental perseguido por el artículo 25 de la Constitución es asegurar la independencia de los miembros del Poder Legislativo, evitar la influencia que, en cierto modo, podría reputarse perniciosa, del Poder Ejecutivo llevando á sus empleados, á los funcionarios de su dependencia, cuyo nombramiento ó remoción puede ser un simple acto de la voluntad exclusiva de ese Poder, á formar parte del Poder Legislativo, y que este peligro se hallaría conjurado tratándose de los miembros del profesorado, porque...

Señor Sosa—Con ese criterio podrán ir una serie de funcionarios, por ejemplo los maestros de escuela, cuya remoción tampoco depende de la voluntad directa del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez—Yo no me resistiría, en esta parte, á aceptar todas las conclusiones lógicas de la doctrina expuesta, porque esas mismas conclusiones figuran en otras leyes constitucionales. En Chile mismo se ha tenido presente esa circunstancia para todos los casos en los cuales el nombramiento de los funcionarios no era el resultado de un acto de la voluntad exclusiva del Poder Ejecutivo, cuando ese nombramiento obedecía á lo que se establecía preceptivamente en leyes orgánicas especiales y que su cumplimiento mecánico por el Poder Ejecutivo era el que determinaba el nombramiento ó remoción de los funcionarios. En tales casos, puede perfectamente admitirse la elección de estos funcionarios para for-

mar parte del Poder Legislativo y del Poder Constituyente, sin que los peligros que han determinado el establecimiento de esa prohibición se produzcan...

Señor Sosa — En la Argentina mismo no existe la incompatibilidad entre los profesores de la Universidad y miembros del Congreso. Pero entre nosotros se ha obligado á los profesores de la Universidad que honorariamente daban sus clases á renunciar, considerando incompatible el cargo de diputado con el de profesor, y nosotros ahora...

Señor Varela Acevedo—No se ha obligado, señor senador.

Señor Sosa — El señor senador creo que formaba parte de la Cámara de Diputados cuando se planteó una cuestión muy semejante: el caso del doctor Vecino, director honorario del Hospital Militar...

Señor Varela Acevedo—Pero la Cámara no tomó ninguna determinación: yo fuí quien planteó esa cuestión, y espontáneamente presenté renuncia, para que no se tomara una resolución que perjudicara á otros colegas que daban clase y continuaban dándolas.

Señor Sosa—Y, como consecuencia, no dan más clase.

Señor Varela Acevedo—No, señor; siguen dándolas.

Señor Rodríguez—Sí, prácticamente ha ocurrido lo contrario de lo que recuerda el señor senador. En realidad, se ha tolerado...

Señor Sosa—Prácticamente se ha tolerado honorariamente, que no es el caso del artículo 25 ni de los profesores universitarios en general. El artículo 25 habla de los empleados civiles dependientes del Poder Ejecutivo por servicios á sueldo y en este caso, la discusión versaba sobre si el cargo honorario estaba incluído también en las incompatibilidades.

Señor Varela Acevedo—La rectificación que yo hice al señor senador Sosa fué únicamente sobre un hecho, sobre un caso concreto, pero me inclino á la doctrina que el señor Sosa ha sostenido.

Señor Sosa—El señor senador recordará también que en la Cámara de Diputados la mayoría de opiniones era concordante con la suya, en el sentido de que no podían formar parte de la Universidad, ni siquiera honorariamente, los miembros del Poder Legislativo.

Señor Rodríguez—Me apercibo, señor Presidente, de que, á pesar de las razones expuestas, no encuentra eco mi enmienda en el Honorable Senado.

Lo lamento, porque el propósito que perseguía era habilitar, como antes dije, á un núcleo importante de los hombres más preparados é intelectuales de nuestro país para poder llevar á la Convención el concurso de sus luces...

Señor Sosa—Lo reconocemos.

Señor Rodríguez—... pero, en presencia de la oposición que provoca, no insisto, y pido el retiro del artículo.

Señor Presidente—Se va á votar si se concede el retiro del artículo aditivo á que alude el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 54.

(Se leyó):

"XIII

Disposiciones generales

Artículo 54. Deróganse, á los efectos de la inscripción y de la elección relativas á la Convención Nacional Constituyente, todas las disposiciones de las leyes vigentes similares que se opongan á la presente, entendiéndose que aquéllas deben aplicarse en los demás procedimientos y reglas establecidas para los casos ordinarios."

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 55.

Señor Rodríguez—Antes de entrar á la discusión de este artículo, señor Presidente, quería presentar otro, aditivo, con el propósito de ver si le damos solución á una cuestión promovida por el señor senador Varela Acevedo en una de las sesiones anteriores.

Cuando discutíamos el artículo 19, que fija los plazos dentro de los cuales deben efectuarse las nuevas inscripciones en los registros cívicos y en el especial de analfabetos, abiertos para la elección de Asamblea Constituyente, se observó por el doctor Varela Acevedo que tal vez las ocho semanas que establece dicho artículo fuera un plazo demasiado breve para permitir la inscripción obligatoria de todos los ciudadanos que no figuran actualmente en los registros cívicos, y entre los cuales va á haber necesidad de inscribir por primera vez á los analfabetos, que en nuestra campaña son, indudablemente, numerosos.

Yo también tenía anotada esa observación en mis apuntes, y no llegué á formular entonces una enmienda con forma precisa porque no pude procurarme los datos que, en mi concepto, serían necesarios para dar le á estos plazos una precisión aproximada. Había necesidad de saber cuál era el número de ciudadanos que se hallan en condiciones de efectuar su inscripción, y que no figuran actualmente en los registros.

Nuestras estadísticas no dan ese dato con precisión, pero parece indudable que si todos los ciudadanos no inscriptos se dispusieran á cumplir el precepto de esta ley, que hace obligatoria su inscripción, el plazo de ocho semanas puede resultar insuficiente.

En este caso yo creo, que en esta ley, sea al final de ella ó como adición al artículo 19 á votarse en la segunda discusión, habría necesidad de que se previera esta dificultad y se fijara la manera de solucionarla. Con ese objeto, había proyectado un artículo aditivo que he entregado á Secretaría, y cuya lectura ruego al señor Presidente quiera ordenar.

Señor Presidente—Léase el artículo 58 aditivo propuesto por el señor senador.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 58. (Aditivo). Si los plazos fijados por el artículo 19 de esta ley resultaran insuficientes para efectuar la inscripción en los Registros de todos los ciudadanos que no lo hubieran realizado anteriormente, el Poder Ejecutivo prorrogará dichos plazos con arreglo á lo dispuesto en los incisos siguientes.

En los Departamentos donde se compruebe que no obstante haberse efectuado un promedio de cuarenta inscripciones diarias por cada distrito, han quedado ciudadanos sin inscribirse por falta material de tiempo, se prorrogarán aquellos plazos toda vez que lo soliciten, dentro de los diez días siguientes á la clausura de la inscripción, las Comisiones Directivas de los partidos ó 50 ciudadanos en la Capital y 25 en los demás Departamentos, acompañando los certificados de nacimiento de los ciudadanos que hayan quedado sin inscribirse, con especificación de los domicilios y secciones judiciales correspondientes.

La prórroga se decretará por tantos días como sea necesario para efectuar la inscripción de dichos ciudadanos á razón de cuarenta inscripciones diarias por distrito y previo informe de la Junta Electoral correspondiente, respecto de la exactitud del primer extremo á que se refiere el inciso anterior.

La inserción indebida de certificados de nacimientos correspondientes á ciudadanos ya inscriptos, en estas solicitudes de prórroga, será penada con multa de cien á doscientos pesos ó prisión equivalente aplicable á los que resulten culpables de ese fraude.

Los demás plazos que fija el artículo 20 serán también prorrogados en proporción al número de días en que se haya aumentado el de inscripción."

Señor Rodríguez—La lectura del artículo demuestra que la solución de la dificultad presentada por el señor senador Varela Acevedo se ajustaría á reglas que ya estableceríamos en este proyecto y que evitarían el abuso que se insinuó durante la misma discusión de esas observaciones, es decir, que la prórroga de los plazos sólo la autorizaría la ley, en el caso de que se comprobara que por falta absoluta de tiempo habían quedado ciudadanos sin inscribirse. Pero para ello el artículo que propongo exige dos condiciones, es decir, que los ciudadanos hubieran utilizado todos los días que da la ley; no que se hubiera hecho abandono de los primeros días de inscripción y que recién en los últimos hubieran acudido á dar cumplimiento á la disposición que hace obligatoria la inscripción de todos los ciudadanos.

Por eso es que se establece un criterio para juzgar si los partidos y los ciudadanos han cumplido con las disposiciones de la ley, y ese criterio es el que, con arreglo á lo que la experiencia de años anteriores ha demostrado, debe adoptarse en este caso. Para ello se ha hecho un cálculo, en virtud del cual se fija como mínimo el que se hayan realizado 40 inscripciones diarias en cada distrito y que hubieran funcionado las Mesas distritales durante todos los días que marca la ley.

Si aún así, si habiendo funcionado todas las Mesas y practicádose cuarenta inscripciones diarias, en promedio, por cada distrito, han quedado ciudadanos sin inscribirse y esa falta de inscripción se comprueba mediante la presentación de certificados de nacimiento, yo entiendo que en tal caso el legislador no puede negar la prórroga del término, desde que hemos sancionado un precepto de carácter general que ha declarado obligatoria la inscripción de todos los ciudadanos y por el que se castiga la falta de inscripción con multa y otras restricciones.

Con arreglo á estas ideas, considero necesario agregar esta disposición al proyecto en debate, sea que se vote ahora ó que quede pendiente para ser adoptada en la segunda discusión. No hago cuestión sobre este particular, pero sí considero del caso que el Honorable Senado tenga presente la necesidad de resolver esta cuestión importantísima. A mí se me ocurre esta solución. La Comisión de Legislación y los demás señores senadores dirán si ella es acertada ó no.

Señor Sosa—En principio no puede haber disidencia entre el señor senador Rodríguez y los miembros de la Comisión de Legislación respecto de lo que ha propuesto. Pero la fórmula en sí es un poco complicada. Por una sola lectura de sus términos no puede uno darse cuenta de todo su alcance y hasta de su eficacia práctica; así es que yo pediría al señor senador que la aplazara para la segunda discusión.

Señor Rodríguez — No tengo inconveniente, señor senador.

Pido que quede aplazada para la segunda discusión.

Señor Presidente—Léase el artículo 55 del proyecto.

(Se leyó):

"Artículo 55. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de las sumas necesarias para la instalación y funcionamiento de la Convención."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 56 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Se colocará en la orden del día, de acuerdo con la prescripción reglamentaria, después de transcurrida una sesión ordinaria por medio.

4—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en las protestas de las elecciones de Juntas del Departamento de Minas.

Léase.

(Se leyó):

"Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación considera que no debe conservar en sus carpetas, sin que se dicte una resolución definitiva necesaria, el asunto relativo á la elección de Juntas en el Departamento de Minas. Hace más de un año que las corporaciones electas en 1913 han debido actuar en sustitución de las anteriores, cuyo mandato aún permanece en ejercicio, por imperio de las circunstancias, de un modo anómalo.

La protesta que ha determinado la intervención de Vuestra Honorabilidad — y que se transcribe en este repartido — es idéntica en sus términos y argumentos á la presentada en el momento de discutirse los poderes de representantes en la otra Cámara Legislativa. Por resolución unánime de la Cámara de Diputados esos poderes se aprobaron, sin embargo, considerándose que la legitimidad del comicio en el Departamento de Minas no había sido afectada por hechos que hubiesen impedido el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos. Aún admitiendo como ciertos algunos episodios aislados de actitudes equívocas, la propia excepcionalidad de los mismos y la falta de comprobación eficiente de intervención indebida de las autoridades policiales en el acto del sufragio, demuestran que no es posible aceptar las conclusiones de la protesta en el sentido de anular la elección de Juntas, realizada, conjuntamente con la de diputados, en el referido Departamento. La forma en que se desarrolló la lucha cívica en esa zona, disputándose dos fracciones del Partido Colorado y el Partido Nacionalista la representación local y parlamentaria, demuestra que no han faltado garantías esenciales y generales á los ciudadanos de los grupos en pugna. Baste decir, en apoyo de esta opinión, que en total concurrieron á las urnas más de 2.500 ciudadanos de todos los partidos, y que uno de ellos, el nacionalista, no obstante su notoria actitud de oposición, no formuló, ni antes ni después del comicio, observación alguna que indicara descontento por la conducta de las autoridades.

Los informes pedidos á la Jefatura Política de Minas, que se adjuntan, corroboran, por otra parte, la inconsistencia de los cargos formulados contra ella.

Vuestra Comisión entiende, en consecuencia, que debe aprobarse el escrutinio verificado por la Junta Electoral de Minas, y así lo aconseja á Vuestra Honorabilidad al proponerle la sanción del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 11 de 1915.

Julio M. Sosa. — Juan Paullier. — Domingo Arena.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Apruébase la proclamación de miembros titulares y suplentes de Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral del Departamento de Minas, de que instruye el acta de escrutinio de la Junta Electoral de fecha 20 de Diciembre de 1913.

Art. 2.o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 13 de 1915.

Sosa. — Paullier. — Arena."

Señor Presidente — Este asunto no tiene más que una sola discusión.

Está en discusión general.

Señor Vidal — Pido la palabra.

En este asunto ha servido de fundamento á la Comisión para informar, la contestación de la Jefatura Política del Departamento de Minas á la nota en que se le interrogaba sobre varios puntos relativos á este proceso electoral. De la nota de la Jefatura se desprende que sobre dos casos, el de los comisarios Clemente Ayala y Mario Gómez, el señor Jefe Político no se ha pronunciado.

Señor Sosa — ¿Me permite?

La Comisión de Legislación pidió al Senado que se autorizara á la Mesa para dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando informes del Jefe Político de Minas sobre las cuatro renuncias á que alude la protesta de la Comisión Departamental Colorada; pero, acaso por un error de Secretaría, se pidieron informes sólo sobre dos de esas renuncias, y es sobre ellas que ha informado el Jefe Político.

Señor Vidal — Entonces las palabras del señor senador confirman aún más el objeto que me proponía al tomar la palabra.

Quiere decir que el señor Jefe Político de Minas, no voluntariamente, sino por la causa indicada por el señor senador Sosa, no se ha pronunciado sobre esos dos casos de los comisarios Clemente Ayala y Mario Gómez.

Por consiguiente, considero que el Honorable Senado no debe ocuparse de este asunto mientras no se llene el informe también sobre esas dos renuncias.

Yo haría moción para que el asunto volviera á Comisión y se pasara nuevamente comunicación al Poder Ejecutivo solicitando informe de la Jefatura Política de Minas, como ya se ha hecho en el asunto respecto á la renuncia de los otros dos comisarios.

Formulo, pues, moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión la moción previa.

Señor Sosa — Pido la palabra.

A mí me parece que no es el caso de que el asunto vuelva á Comisión, como pide el señor senador Vidal.

Desde luego, esas dos renuncias de los subcomisarios Ayala y Gómez no están en las mismas condiciones que las otras. Esos señores renunciaron sin dar ninguna razón de su determinación; en cambio, los otros, en su renuncia, formulaban graves cargos contra sus superiores jerárquicos.

Sin embargo, yo no me opongo á que se pida telegráficamente, por intermedio del Poder Ejecutivo, las explicaciones que se requieren del Jefe Político sobre esas renuncias también.

A lo que me opondré es á que el asunto vuelva á Comisión.

Cuando la contestación del Jefe Político llegue, la Mesa dará cuenta al Senado y éste resolverá la forma en que ha de tratarse este asunto.

Señor Vidal — Yo, señor Presidente, adhiero á la fórmula que indica el señor senador Sosa. Retiro mi moción ó la modifico en el sentido que él expresa.

Señor Sosa — Yo pediría que fuera telegráficamente, porque es un asunto urgente.

Señor Vidal — En cualquier forma.

Señor Sosa — Hace un año y medio que están funcionando indebidamente las Juntas anteriores...

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Si el Senado solicita del Poder Ejecutivo que, telegráficamente, pida al Jefe Político los informes á que se ha referido el señor senador por Minas, y, una vez recibidos, se coloque de nuevo el asunto en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que prohibe los torneos de box, parodias de corridas de toros, riñas de gallos, etc.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Yo pienso decir muy breves palabras, nada más que para fundar mi voto negativo á este proyecto de ley, pues no esperaba que se tratara en la sesión de hoy. De manera que pediría que no se discutiera este asunto hasta la sesión próxima.

6—En cambio, si no hay inconveniente por parte de ningún señor senador, pediría que se considerara en la sesión de hoy un asunto informado por la Comisión de Legislación, sobre cómputo de servicios á un empleado de Aduana señor Barbat, informe del cual se ha dado cuenta entre los asuntos entrados.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

7—**Señor Sosa** — Para el caso de que se aceptara la moción del señor senador Manini Ríos en el sentido de aplazar el asunto que figura en la orden del día para la sesión próxima, yo haría moción también para que se tratara sobre tablas, aprovechando la hora, un pedido de cómputo de servicios que existe informado por la Comisión respectiva, del señor Simón García Martínez. — (Apoyados).

8—**Señor Vidal** — Yo, en ese caso, también solicitaría ampliación para un cómputo de un empleado señor Aguirre.

Señor Rodríguez—Los podemos tratar hoy, aprovechando el tiempo que nos falta para que suene la hora reglamentaria.

9—**Señor Albín**—Yo pediría que se tratara en primer término el del señor Martínez. Lo hemos declarado cesante por una ley y tiene forzosamente que jubilarse.

Señor Manini Ríos—Es el mismo caso que el del señor Barbat.

Señor Albín—Debe tratarse antes el del señor Martínez, que está en peores condiciones que los otros. Nosotros lo hemos declarado cesante y no tiene con qué vivir.

Señor Manini Ríos — En ese caso, yo acepto que se trate en primer término.

Señor Vidal—No vamos á discutir prelaciones.

Señor Sosa—Podrían tratarse hoy.

Señor Vidal—Esos cuatro podrían tratarse hoy.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueban las mociones de los señores senadores por Flores, Artigas, Colonia y Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aplazado el proyecto de ley que prohibe los torneos de box, parodias de corridas de toros, riñas de gallos, etc.

Se van á tratar ahora los proyectos sobre cómputo de servicios á que se han referido los señores senadores.

Señor Rodríguez—Yo no he podido oir bien si los asuntos de que va á ocuparse ahora el Senado son todos los informados sobre cómputos.

Señor Presidente—Son cuatro asuntos.

Señor Sosa—Es que no habría tiempo para tratar más.

Señor Presidente—La Mesa adelanta á los señores senadores que colocará en primer término, en la orden del día de la sesión próxima, todos los proyectos de las Comisiones de Legislación y Peticiones sobre cómputos de servicio ó peticiones análogas que hayan sido repartidos.

Señor Rodríguez—Yo entiendo que en lo de "peticiones análogas" figuran algunas que no son propiamente cómputos.

Yo me interesaría por un caso en que una señorita maestra solicita se le conceda autorización para acogerse á la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Señor Vidal—Hago moción para que se incluya en la próxima sesión.

Señor Sosa—Podría tratarse ese y cualquier otro asunto que esté en las mismas condiciones.

Señor Presidente—Léase el asunto referente al señor Simón García Martínez.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Simón García Martínez, Agente de Rentas y Correos en el pueblo de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, solicita el cómputo de los servicios prestados á la Administración Pública en puestos no presupuestados.

Los servicios mencionados los ha comprobado debidamente el peticionario, y es por ello que Vuestra Comisión no se opone á que este asunto sea resuelto favorablemente.

En consecuencia, aconsejamos á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial á don Simón García Martínez, Agente de Rentas, los servicios públicos prestados en el Departamento de Maldonado como patrón de falúa, escribiente de policía y Oficial del Registro del Estado Civil, desde Noviembre de 1888 hasta Diciembre de 1890; desde Abril de 1891 hasta Diciembre de 1892; desde el 15 de Marzo de 1893 hasta el 25 de Febrero de 1897 y desde el 25 de Febrero de 1905 hasta el 16 de Diciembre de 1914.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, en Montevideo á 18 de Junio de 1915.

Carlos Albín.—José Astigarraga.—José Repetto.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va á pasar á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Martínez—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el petitorio que formula el señor Arturo Aguirre sobre cómputo de servicios á los efectos de la jubilación.

Segun los documentos que acompaña, comprueba que desde el mes de Octubre de 1893 á Septiembre de 1894 prestó servicios en la Jefatura Política del Departamento de Minas como escribiente, y en igual cargo en la de Montevideo desde el mes de Febrero de 1895 hasta el 31 de Marzo de 1897. Como esos servicios fueron pagados por eventuales, no le son legalmente computables, y es por eso que ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le acuerde por gracia especial el derecho de computarlos.

La Comisión de Peticiones, procediendo con igual criterio que el observado en casos análogos ya resueltos por Vuestra Honorabilidad, entiende que es de equidad acceder á lo que solicita el señor Aguirre, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al sólo efecto de la jubilación, al señor Arturo Aguirre, los servicios prestados á la Jefatura Política del Departamento de Minas desde Octubre de 1893 á Septiembre de 1894 y en la Jefatura de Montevideo desde Febrero de 1895 hasta el 31 de Marzo de 1897, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 18 de 1915.

Carlos Albín. — José Repetto. —José Astigarraga

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Vidal — Formulo moción en el sentido de que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

El agrimensor José M. Martínez solicita cómputo de servicios al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

El señor Martínez ocupó el cargo de segundo jefe de la Inspección Técnica Departamental de Colonia, habiendo cesado en el desempeño de sus funciones en virtud de la ley de fecha 3 de Mayo del corriente año, que creó las Inspecciones Municipales, por cuyo motivo se ve obligado á gestionar su jubilación.

Según resulta del informe expedido por la Contaduría General del Estado, el peticionario ha ocupado puestos públicos presupuestados durante veintisiete años, cuatro meses y quince días, faltándole dos años, siete meses y quince días para obtener una jubilación de treinta años, cuyo beneficio lo solicita en mérito á lo expuesto en la solicitud que motiva este informe.

Vuestra Comisión considera atendibles esas razones, y es por ello que se permite aconsejar al Honorable Senado la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al agrimensor don José M. Martínez, ex segundo jefe de la Inspección Técnica Departamental de Colonia, dos años, siete meses y quince días, á fin de que pueda jubilarse con treinta años de servicios, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 25 de 1915.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Repetto — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).
Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por San José.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto relativo al señor Juan Barbat.
(Se leyó):

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado la solicitud presentada por el señor Juan Barbat, en la cual pide se le declare jubilado de la Nación por haber prestado cuarenta años menos doce días de servicios en empleos presupuestados; el señor Barbat ha dejado de ser empleado, no por haber cometido delito alguno, ni incurrido en omisión en el desempeño de sus cargos, sino porque ha sido suprimido el empleo que desempeñaba; las razones en que apoya su pedimento son, á juicio de esta Comisión, perfectamente fundadas. El señor Barbat ha servido durante cuarenta años menos doce días, ha desempeñado correctamente los cargos que le han sido confiados, ha pagado montepíos, y hoy, por no encontrarse en los casos previstos por la ley de 1838, no tiene, con arreglo al texto de esa ley, interpretada restrictivamente, derecho á ser jubilado; esto entraña una evidente é irritante injusticia, pues priva al mencionado empleado de un derecho legítimamente adquirido, no sólo en razón de su conducta como empleado durante casi cuarenta años, sino de los fondos con que ha contribuído á la formación del montepío, abonando puntualmente las cuotas que le correspondían.
Es este un caso en que Vuestra Honorabilidad debe, atendiendo á la justicia y á la equidad, corregir las deficiencias de una ley que no ha sabido prever situaciones como la de que se trata; dejar al señor Barbat, después de cuarenta años menos doce días de buenos servicios, en la situación de no poderse jubilar y de tener que optar por un simple retiro, con una pensión equivalente á las dos terceras partes de su sueldo, importaría una verdadera iniquidad.
Por estas razones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase al señor don Juan Barbat empleado jubilado de la Nación con derecho al sueldo íntegro correspondiente al último empleo que ha desempeñado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 30 de 1915.

Juan Paullier. — Julio María Sosa. — Domingo Arena."

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Manini Ríos—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Flores.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10—**Señor Rodríguez** — Hago moción para que se trate en la sesión de hoy la solicitud de la señorita Juana M. Mauvezin.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.
Se va á votar si se trata en la sesión de hoy el asunto á que se ha referido el señor senador.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase.
(Se leyó):

"Comisión de peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Juana M. Mauvezin, ex maestra de la "Escuela Elbio Fernández", se presenta á Vuestra Honorabilidad pidiendo que por gracia especial se le autorice á acogerse á la ley de 28 de Julio de 1914—que otorgó los beneficios de la de Jubilaciones y Pensiones Escolares al personal enseñante de aquella prestigiosa escuela que ha sido cuna de la reforma vareliana en la educación común de nuestro país.
Acompaña á su pedido dos certificados: uno de la Comisión Directiva de la Sociedad "Amigos de la Educación Popular" y otro del señor Inspector de enseñanza privada, de los cuales resulta justificado que la peticionaria ha prestado más de 20 años de servicios á dicha "Escuela Elbio Fernández", y que actualmente se halla en ejercicio de su profesión de maestra, pero en una escuela particular, donde se observan los mismos programas y métodos de las escuelas públicas, y que se halla además sometida al contralor del Inspector oficial de la enseñanza privada, antecedentes que invoca para sostener que por analogía puede y debe considerársela en "actividad", ó sea en situación semejante á los maestros de las escuelas públicas, á los actuales de la "Elbio Fernández", á efecto de permitírsele que se acoja á los beneficios de las citadas leyes de jubilaciones.
Vuestra Comisión considera atendibles y equitativas las consideraciones invocadas por la peticionaria, y por ello os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á la señorita Juana M. Mauvezin, ex maestra de la "Escuela Elbio Fernández", la autorización que solicita para acogerse á la ley de 28 de Julio de 1914, que otorga los beneficios de la de Jubilaciones y Pensiones Escolares al personal enseñante de dicha escuela, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes á los años de servicios comprendidos desde el 2 de Mayo de 1889 hasta el 31 de Octubre de 1909 y someterse en todo lo demás á las prescripciones de las mencionadas leyes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 30 de 1915.

José Repetto.—Carlos Albín.— José Astigarnaga."

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Rodríguez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.
Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Se ha agotado la orden del día.
Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 55).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 1.o de Julio de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros,* el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

PAGO DE INTERESES

Esta Oficina pagará los intereses de las siguientes deudas: el 30 del corriente, Deuda de Garantía, 94.o trimestre, y desde el 1.o de Julio próximo, Deuda Interior Unificada, 94.o trimestre; Empréstito Brasilero, 84.o trimestre; Deuda Banco de Seguros, 14.o trimestre; Deuda Rescate de Títulos, 11.o trimestre; Deuda Usinas Eléctricas, 7.o trimestre; Empréstito 5 o|o 1914 (Emisión Local), 2.o Semestre; Deuda Edificios Universitarios, 42.o bimestre; Obligaciones Hipotecarias (Usina Eléctrica), 50.o bimestre. Empréstito de Conversión 5 o|o 1905, 38.o trimestre y Deuda Interior de 1915, 1er. bimestre (sobre Cautelas). — Montevideo, Junio 28 de 1915. — Miguel V. Martínez, Director.

1-v.jl.1.o.

Receptoría de Aduana de Maldonado

AVISO

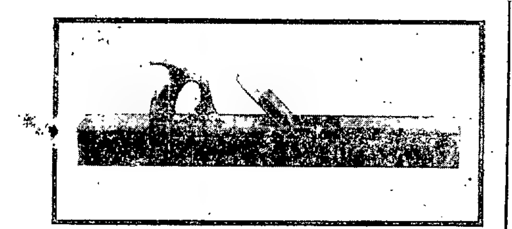
Se hace saber á quienes interese que el día 11 de Julio próximo á las 2 de la tarde se procederá á la venta en remate público en la Aduana de Punta del Este por el martillero don Ramón Díaz, por orden de esta Receptoría y con autorización superior, por abandono y para pago de derechos de Aduana, del casco y de todos los objetos salvados de la draga inglesa «Lauro Muller», naufragada en la costa de San Rafael, de este Departamento, el día 28 de Diciembre de 1911. —Punta del Este, Junio 25 de 1915. — Jaime F. Pou, Receptor.

5-v.jl.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3074



Con fecha 28 de Junio de 1915, los señores Martín Mojana y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: «GARLOPA» destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a, 33.a y 42.a excluyendo las herramientas de madera con hierro cortante. — Montevdieo, Junio 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

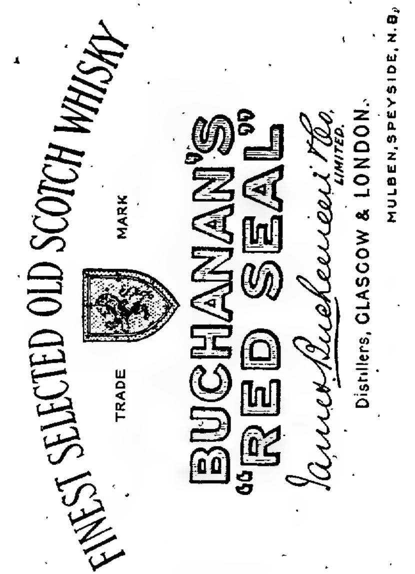
9-v.jl.17.

ACTA N.o 2994

Con fecha 28 de Abril de 1915, los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: «CANALEJAS» destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a. — Montevideo, Abril 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

6-v.jl.17.

ACTA N.o 3068



Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Buchanan y C.o Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: «BUCHANAN'S RED SEAL» destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

7-v.jl.17.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Provisión de 4.000.000 de kilos de carbón

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de cuatro millones de kilos de carbón mineral destinado al consumo de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Julio á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor.

4-v.jl.7.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de 1.000 armeros individuales completos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Julio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.

3-v.jl.5.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración.

2-v.oct.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Souto Varela,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1460, y doña **Concepción Diegues,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Wáshington número 164, y doña **Pelegrina Rodríguez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Natal,** de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Río Negro número 1041, y doña **María de los Santos,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Río Negro número 1041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Alberto Cuinat,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores s|n., y doña **Adelina Aguilera,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 985.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Rey Gómez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2328, y doña **Josefa Castro Mariño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 2247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González Misa**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hocquart número 1583, y doña **Ramona Taboada Pérez**, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2071.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Collazo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2002, y doña **Ramona Doldán**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1983.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Alvarez**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Larravide número 79, y doña **Dorila María Pombo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Andrés Ardito Gómez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 58, y doña **Rosa Silva**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Comercio número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Somma**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 37, y doña **María Esther Saroldi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando González**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la cale Centro América número 64, y doña **Saturnina Filomena Rivero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Antonio, domiciliada en la calle Centro América número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.9.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Baz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña **Basilia Castellvi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don **Venancio Sáez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la cale Juan M. Blanes número 1424, y doña **Isabel Palá Sort**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 668 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Grille**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1453 (7.a sección), y doña **Josefa Más**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1840.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casiano Arroyal Nieto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Treita y Tres, domiciliado en la calle Misiones número 1444, y doña **María Flora Massiotti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Zapattini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n., y doña **Alcira Mazzuco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Folle s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María Sánchez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Castro número 26, y doña **Amancia González Py**, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Camino Castro número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.9.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don José Pino el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Cerrito número 651, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Bartolomé Mitre número 1551, para serles satisfechas sus acreencias. — Montevideo, Junio 30 de 1915. —González Hnos. — José Pino. 8-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos prometido vender á los señores J. Palet y A. Palet y Real el activo y pasivo de nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia sita en la calle Sarandí número 524. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos en la misma casa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Moreira y Cía. 13-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de la fecha autorizada por el escribano doctor don Osvaldo Acosta, ha quedado, de común y amigable acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de P. Bordes y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — P. Bordes. 12-v.jl.20.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Peñemonte las existencias de mi casa de ne-

gocio sita en la calle General Prim esquina Uturbey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Bessio Hnos.
11-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Participamos que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Silverio Pereyra é hijos, con el objeto de comprar y vender ganado en Tablada, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Ramón Pereyra. A los efectos de ley se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 25 de 1915. — Juan Ramón Pereyra.—Estanislao Pereyra. 10-v.jl.20.

OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Febrero ppdo., y á los efectos indicados por el artículo 5.o del mismo y las instrucciones del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Mayo último, se emplaza por el término de sesenta días, dentro del cual deberán concurrir á la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 1228, de las 14 á las 16, las personas que á continuación se indican, ocupantes de la zona fiscal de los Pocitos:

Señores Luis Puccio, Justina O. de Estapé, Carlos Raimondi, José y Angel Deagustini, José Bonfiglio, sucesión Tomás Howard, Juan Pendibene, Sucesión Estanislada M. de Lessa, Sucesión Nicanor Amaro, Elisa y Ema Pereda, Inés de Dárraga, Adelina P. de Testaseca, Alberto Morales, Matilde E. de Platero, A. Vaeza Ocampo, Juan Granara, Augusto Nery, Ricardo Algorta, María Baeza de Bustos, Félix Taranco, Juan D. Agustini, José Castro y Aresti, Luis Bollo, Jesús Gil, Catalina B. de Reguero, Sucesión F. Ossola, Ulises Monegal, Norberto Acosta, Sociedad Comercial de Montevideo, Nicolás Inciarte, Sucesión Imenarrieta, Benicia M. de Mugina, Eduardo Bolondo, María Luisa Pereira, Sucesión Pedro Goyret, Félix Buxareo Oribe, Teófilo Sánchez, Francisco Molinari, Nocetti y De la María, Inés Pérez, Arteaga, Joaquina Silva, Honorina S. de Trabucatti, Rosario S. de Silva, Luis Lavarello, Tomás A. Le Breton, Sucesión Juan A. Capella, Viuda de Vilaró, Agustín Melián, Carlos María Morales, Juan Murtahg, Rosa Seveso, Sucesión Antonio Varela, Enrique Ruck, Paulina Cánepa de Cabrera, Dominga de Santi, Angela C. Sciarra, María Luisa Q. de Torreira, Sucesión Rachetti, Sucesión Carayagno, Sucesión Julio Travella, Rivas Y. E. Benelli, Orestes Bacareza, Rafael Méndez Rodríguez, J. Sosa Díaz. — Montevideo, Junio 19 de 1915. — La Dirección.
1913-v.jl.8.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

En la Secretaría de las Usinas Eléctricas del Estado pueden inscribirse los señores contratistas que deseen ser tenidos en cuenta en los llamados á propuestas para la construcción de los edificios de las Usinas del interior.—Montevideo, Junio 21 de 1915.
1948-v.jl.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3050

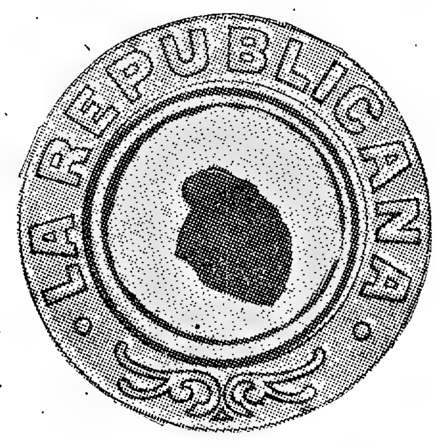


Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Printz Biederman Cía., de Cleveland, Ohio (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«PRINTZESS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a (sacos para señoras y señoritas, vestidos sastre, capas, vestidos, polleras, batas y blusas). — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1900-v.jl.2.

ACTA N.o 3056



Con fecha 21 de Junio de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LA REPUBLICANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Junio 21 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1949-v.jl.10.

ACTA N.o 3067



Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CARTER'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (goma mucilaga, pastas y cementos adhesivos). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1975-v.jl.16.

ACTA N.o 3066

SCOTCH WHISKY

"BLACK & WHITE"

TRADE MARK

SPECIAL BLEND OF

CHOICE OLD SCOTCH WHISKY

James Buchanan & Co. LIMITED

SCOTCH WHISKY DISTILLERS.

GLASGOW & LONDON.

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y Cía Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«BLACK Y WHITE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1973-v.jl.15.

ACTA N.o 3064

ARGA

Con fecha 23 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naanlooze Vennootschap Philips Metaal Glocilampenfabrick, de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

«ARGA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a. (lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico). — Montevideo, Junio 23 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1961-v.jl.13.

ACTA N.o 3055

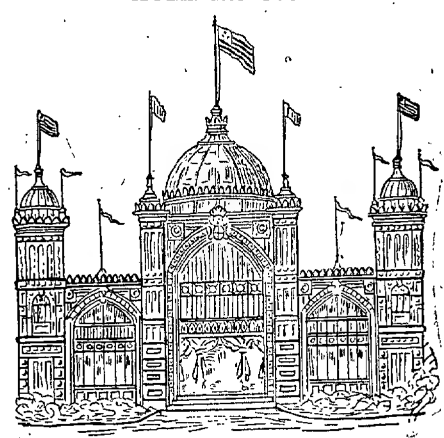
MANTEQUIN

Con fecha 18 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Martí Torres, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

«MANTEQUIN

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (aceites, mantecas y grasas comestibles).—Montevideo, Junio 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1938-v.jl.8.

ACTA N.o 3052



Con fecha 15 de Junio de 1915, los señores Rossi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EL PABELLON DEL URUGUAY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a al 60.a. — Montevideo, Junio 15 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1923-v.jl.5.

ACTA N.o 3031



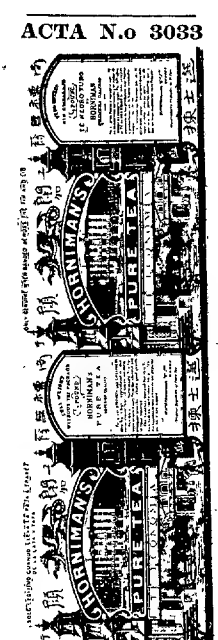
Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«ANCLA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al

47.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1910-v.jl.2.

ACTA N.o 3033

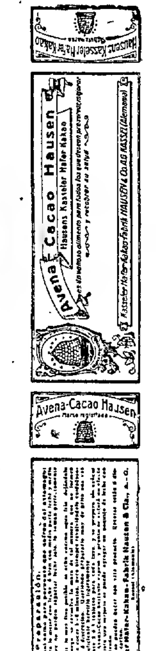


Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la W. H. y F. J. Horniman y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

«TE ECONOMIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1912-v.jl.2.

ACTA N.o 3029



Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Kasseler Hafer—Kakao—Fabrik Hausen y Cía., de Cassel (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«AVENA CACAO HAUSEN»

destinada á distinguir, los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1908-v.jl.2.

ACTA N.o 3053

Con fecha 15 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Condado de Franklin, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«NEW NATIONAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios). — Montevideo, Junio 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1922-v.jl.5.

ACTA N.o 3028

BULL DOG

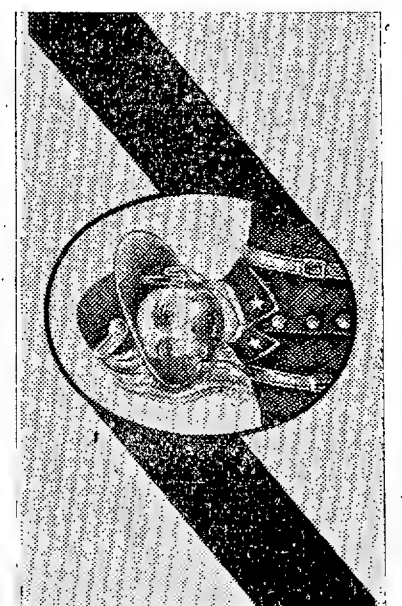


Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Sweet, Orr y Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A. del Norte), ha solicitado el registro de la marca:

«BULL DOG»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1907-v.jl.2.

ACTA N.o 3051



Con fecha 12 de Junio de 1915, el señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«BERSAGLIERI»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 12 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1897-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3065

Con fecha 24 de Junio de 1915, el señor Alfredo E. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«MAISON MARTIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1970-v.jl.15.

ACTA N.o 3057

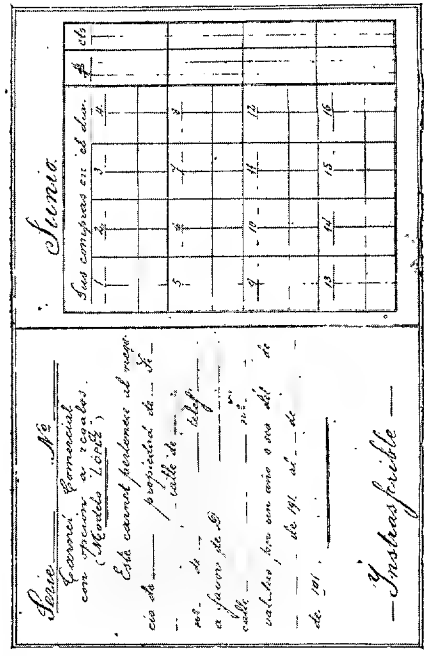


Con fecha 21 de Junio de 1915, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, apoderados del señor Baptiste Charrasse, de Marsella (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría, 8, clases 62.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1952-v.jl.10.

ACTA N.o 3054



Con fecha 16 de Junio de 1915, el señor Roque Arias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«CARNET COMERCIAL» (modelo López)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (impresos), clase 80.a. — Montevideo, Junio 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1925-v.jl.5.

ACTA N.o 3049

ROBSOCO

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wm. C. Robinson y Son C.o, de Baltimore, Estado de Maryland (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«ROBSOCO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites para cilindros, aceites para máquinas y aceites para máquinas marinas). — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1895-v.jl.1.o.

ACTA N.o 2063

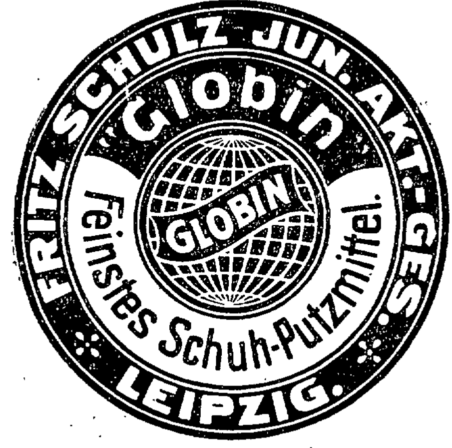
Con fecha 23 de Junio de 1915, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NICKEL»

destinada á distinguir los artículos com-

prendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 23 de 1915. —. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1959-v.jl.12.

ACTA N.o 3030



Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Fritz Schulz Jun. Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«GLOBIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría ... clases 11.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1909-v.jl.2.

ACTA N.o 3032

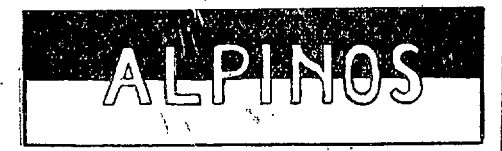


Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«ELEFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1911-v.jl.2.

ACTA N.o 3058



Con fecha 22 de Junio de 1915, el señor Julio Fábregas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ALPINOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1953-v.jl.10.

Universidad de Montevideo

Sección de E. Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE COSMOGRAFIA

Llámase por tercera vez á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Cosmografía en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 31 de Octubre de 1915 á las 18.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas dentro de las horas de oficina, 8 á 12 y 15 á 18.

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 26 de 1915. — Edmundo Castillo, Secretario. 1971-v.jl.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16 en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1915. — Pedro Bustamante. Secretario Geenral. 1731-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Inspección N. de P. Sanitaria Animal

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción en hierro, madera ó cemento de veinte bañaderos garrapaticidas para vacunos, á ubicarse en los siguientes puntos:

Sobre el río Santa Lucía — Barra de Santa Lucía, Paso de Belastequi, Paso de Juan Chazo, Paso de Cuello, Paso de La Cruz.

Sobre el río Negro — Mercedes, Paso de Correntino, Paso de Palmar, Paso de los Toros, Paso de Polanco, Paso de Ramírez, Paso de Pereira, Paso de Aguiar, Paso de Mazangano.

Sobre el río Cuareim — Paso de Ramos; San Eugenio.

Sobre el río Uruguay — Santa Rosa del Cuareim, Salto, Paysandú.

Sobre el río Cebollatí — Picada del Gringo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición, todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 4 de Julio á las 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose el derecho la Inspección Nacional de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó rechazar todas si no las creyere aceptables. — Montevideo, Junio 19 de 1915. — La Secretaría. 1943-v.jl.4.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

LLAMADO A LICITACION

Llamado á licitación para la provisión del pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetro 5.000 al 9.500).

Llámase á licitación por el término de 20 días para la provisión de 5.000 m.3 de piedra partida, destinada al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetro 5.000 al 9.500), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Julio próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1981-v.jl.19.

Llamado á licitación para la construcción de un trozo de carretera desde la calzada de Guerra, en el arroyo Toledo (kilómetro 12.754), al kilómetro 14.538.16 del camino de la Cuchilla Grande (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un trozo de carretera desde la calzada de Guerra, en el arroyo Toledo (kilómetro 12.754), al kilómetro 14.538.16 del camino de la Cuchilla Grande (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Julio próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1954-v.jl.9.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión de una grampa 'Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Agosto de 1915, á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 1850-v.jl.12.

Dirección de Saneamiento

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la construcción de los colectores de desagüe en la Escuela de Veterinaria, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 del próximo mes de Julio á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — Agustín P. Gallo, Oficial 1.o. 1976-v.jl.13.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de los siguientes artículos:

5.000 kilos aceite para lubrificación externa, marca Craus ó similares.
5.000 kilos aceite para lubrificación externa, marca Vacum número 1 ó similares.
2.000 kilos aceite de colza.
3.000 kilos estopa blanca de primera.
2.000 kilos estopa de segunda.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Julio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 24 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1968-v.jl.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1899-v.sep.14.

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — La Administración. 1645-v.jl.27.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LICITACION

De acuerdo con la resolución ministerial de fecha 30 de Abril de 1915, llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura de calles y numeración de casas de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles á disposición de los interesados.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, deberán ajustarse á las prescripciones del decreto-ley de 2 de Agosto de 1909 y se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurrán al acto el día 13 de Julio próximo á las 11, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — San Eugenio, Junio 15 de 1915. — R. Bolou, Secretario. 1974-v.jl.13.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á propuestas para la compra de los siguientes muebles y útiles: un escritorio americano de roble con persiana, un juego de escritorio tapizado con cuero de búfalo, compuesto de un sofá y dos sillones, seis sillas americanas, un sillón giratorio de roble, un archivo americano, una biblioteca de roble, una alfombra y dos saliveras.

Las propuestas se admitirán en esta Intendencia hasta el día 8 de Julio próximo venidero á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán ceñirse en todo á lo que establece el decreto de 6 de Febrero de 1911.

El pliego de condiciones queda en la Secretaría de la Intendencia, en donde podrá ser consultado. — Colonia, Junio 24 de 1915. —Florencio E. Moreno, Intendente. — Felipe Faveiro, Auxiliar 1.o. 1980-v.jl.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez Cordeiro**, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en la ciudad de Pelotas, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña **Emma Merian**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2057-v.jl.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Andrés Lafontaine**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña **Luisa Amestoy**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2058-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Eduardo Ranson**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Bury Suffolk, domiciliado en la calle Solís número 1526, y doña **Maud Turnbull**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Manchester, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2042-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1532, y doña **Rosario Leis**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2039-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dupuy**, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1470, y doña **María Luisa Lousteau**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2034-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan F. Sáez**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 296, y doña **María Racero**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2033-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo Pereira**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1529, y doña **María Magdalena Rodríguez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2029-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Nicolás Galeano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 811, y doña **Ana María Parodi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2009-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Said Hache**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1434, y doña **Nazira Adala**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2010-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rudolph Gurgen Bernitt**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Misiones número 1472, y doña **Alice Marie Pauline Bayer**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Esslingen, domiciliada en la calle Burgues número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2011-v.jl.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Reei**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña **María Salgueiro**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Camacuá número 574.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2043-v.jl.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Ramón Saldaña**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña **María Esther Gandolfo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2012-v.jl.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Pizzorno**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1269, y doña **Francisca Esteves**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1269.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2059-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cristóbal Torrens**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1332, y doña **Rosa Tassistro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1332.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2060-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Fiallo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Yi número 1007, y doña **Amelia Graffigna**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1087.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo danda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2035-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 14: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Carluccio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1260, y doña **Angela Chiacchio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1229.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2018-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Novelgas, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña **Rosa Gatti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1242.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2019-v.jl.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ricardo Carril**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 19 de Julio de 1890, domiciliado en la calle Yi número 1807, y doña **Belmira Antunes Maciel**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera el 5 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1345.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2013-v.jl.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Suárez**, de 40 años de edad, de estado viudo de Carmen Pombo, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1025, y doña **Josefa García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1025.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2061-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Salvador Schissano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1687, y doña **Juana Pereyra**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial», por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2014-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Gannelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mercedes número 1464, y doña **Carmen Bado**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1594.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2015-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Polidoro Alvariza**, de 71 años de edad, de estado viudo de Basilina Pérez, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Encina número 1681, y doña **Eugenia Cuenca**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán (Minas), domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1725.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2016-v.jl.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orlando Emanuel Brignani**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 2303, y doña **Paula Matilde Bustamante**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pallejas número 2465.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2044-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Kitzhaber**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad alemán, nacido en Madfeld, domiciliado en la calle Figueroa número 2051, y doña **María Esperanza Pazos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Venezuela número 1261.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2036-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Barletta**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1537, y doña **Máxima Ramilo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1362.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2037-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Vázquez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Zapicán número 2435, y doña **María Dans**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 2435.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2030-v.jl.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Devita**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1825 (18.a

sección judicial), y doña **María Luisa Lagarreta,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle General Flores número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2020-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atalibio González,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Salto, domiciliado en el Cuartel de Blandengues, y doña **Sisalfina Trinidad,** de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Salto, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2021-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gil,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña **Mercedes Suárez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Progreso s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2022-v.jl.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Boti,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en el Barrio General Flores, y doña **Filomena Salvio,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2062-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente M. Merello,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1490, y doña **Luisa M. Benavente,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Millán número 2828.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2040-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anastasio Beiroa Casal,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 1921, y doña **Eulogia Magdalena De Stéfano,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2017-v.jl.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Castiglioni,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Prusia número 239, y doña **Clotilde Paggi,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2045-v.jl.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casimiro Fernández,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Abayubá número 2838, y doña **Dolores Varela,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2752.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2046-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Margaro E. Montenegro,** de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 2.a Maturana número 5, y doña **Adelaida Rebolledo,** de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 2.a Maturana número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2047-v.jl.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Dutrenit,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 522, y doña **Etelvina Laborde,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2050-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rolando Valentín Arenas,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la 1.a sección del Departamento de San José, y doña **Sara Aguilar,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2077.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección del Departamento de San José y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2051-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Mancini,** de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Eboli, domiciliado en la calle Defensa número 1336, y doña **Amelia Concilia Novi,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2052-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Lapique,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1916, y doña **María López,** de 32 años de edad, de estado viuda de Isabelino Etchevpste, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sierra número 1740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2048-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cabezas,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 417, y doña **Dolores Pose,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2049-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Tomás Lutzen,** de 39 años de edad, de estado viudo de Angela Garrone, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Rocha esquina Gerentes (12.a sección), y doña **Margarita Antonia Laneri,** de 30 años de edad, de estado viuda de José Eugenio Lanole, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Municipio número 1888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2023-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Figueroa Ibarra,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1475, y doña **Ana María Vidal,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1771.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2024-v.jl2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Luis Mantero,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1388 (2.a sección), y doña **Juana Burgueño Arco,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1379.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2025-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Villano,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Camereta, domiciliado en la calle República número 1678, y doña **Filomena Camarda,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Camereta, domiciliada en la calle República número 1721.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2026-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amarantho Paiva Coutinho,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasilero, nacido en Bagé, domiciliado en el «Hotel Florida», calle Florida, (1.a sección), y doña **Josefina Ferreira Correa,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Victoria de Palmar, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2016.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2027-v.jl.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alvaro Félix Caffera,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2361, y doña **Ana María Lavagnino,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 358.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2063-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo de León,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña **María Elena Morchio,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2064-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Suárez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Rodiz, domiciliado en la calle Marco Bruto s|n., y doña **Concepción Fernández,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Marco Bruto s.n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2053-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Ezequiel Fernández,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 39, y doña **Aida Wenceslada Fleitas,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1512.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2028-v.jl.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio David Melcón,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2500, y doña **Berta Teresa Raina,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2535.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2065-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Scalone,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pasaje Vesubio número 2236, y doña **Josefina Vignoli,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 2131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2054-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Giavina,** de 79 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Patria número 2038, y doña **María Marengo,** de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Patria número 2038.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2041-v.jl.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo González,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán s|n., y doña **Isolina Carolina Chesi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Tandil, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2055-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Collazo,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña **Isabel Calamaco,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Bajo Bonomi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2056-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alcides González,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Bernardina Sena,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2031-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Claudio Méndez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 273, y doña **Angela Peguri Maggi,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2032-v.jl.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Federico Albín y Herrera,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Elena Elma Bove,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1534.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio

de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
2066-v.jl.8.

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Lamarque**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 126, y doña **María Teresa Seseratto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
2038-v.jl.5.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de doscientos kilogramos de tabaco, apresada en la noche del 4 de Abril por los GG. CC. de la 9.a sección de policía en «18 de Julio», Menadro Pereyra y Francisco Portela, en el paraje conocido por Bañado de San Miguel, campos de don Feliciano A. de Techera, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — Domingo E. González Actuario.
1846-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1962-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se cita y emplaza á don Marcelino Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Clara Berrutti, y también para que comparezca á la tercera y última audiencia que debe celebrarse en el referido juicio el día 24 de Septiembre del corriente año á las 10, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano.
1928-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia.— Montevideo, Abril 15 de 1915. — Horacio D. Vigil, Juez de Paz.
1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915.— Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Berriel, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Abril 13 de 1915. — Bernardo Paz.
1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Félix y José Guelfi, establecida con casa de negocio de almacén al menudeo y despacho de bebidas, situada en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó número 1600, denominada «Almacén del Temerario», ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de ella el socio don Félix Guelfi y separado de todo derecho el ex socio don José Guelfi; y que también don Félix Guelfi ha convenido vender toda su parte á don José Guelfi en otro almacén al menudeo sito en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto número 501. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor de dichas casas y firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — José Guelfi. Félix Guelfi.
1979-v.jl.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que proyectamos disolver la sociedad que con la firma Quiñoniero y Lema gira en Santa Isabel, quedándose con las existencias activas y pasivas el socio señor Dalmiro Lema. — Santa Isabel, Junio 27 de 1915. — Juan Quiñonero. — Dalmiro Lema.
1978-v.jl.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis deudores y acreedores y al público en general, que he prometido vender á don Luis Mello las existencias en mercaderías y útiles de mi casa de comercio situada en Paso de Gayre de Cuñapirú, 3.a sección de este Departamento que adquirí del mismo señor, quedando á mi exclusiva cuenta y cargo todas las cuentas á cobrar y pagar anteriores al 25 de Mayo de este año, y las de esa fecha en adelante serán de cargo exclusivo del señor Mello. Los que se consideren con algún derecho y tengan cuentas á cobrar deben dirigirse al que suscribe, en Rivera, calle Sarandí número 96. — Rivera, Junio 26 de 1915. — Ramón Mandado.
1977-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, en cumplimiento de las obligaciones que impone la ley de 26 de Septiembre de 1904 para los casos de disolución de sociedad, se hacen un deber en poner en conocimiento de sus acreedores y del comercio en general que por contrato privado de fecha 29 de Octubre de 1914, disolvieron la sociedad que tenían constituída bajo la razón social de Pérez y Villarreal, y que estaba radicada en la 4.a sección rural del Departamento del Salto. Dejando constancia que al disolverse esta sociedad, el socio capitalista don Gregorio Pérez ha quedado á cargo del activo y del pasivo de nuestra firma comercial. Se cita á los que tuvieren objeción que hacer á la mencionada disolución para que lo hagan en el término de ley. — Salto, Junio 25 de 1915. — Gregorio Pérez. — Cruz S. Villarreal.
1965-v.jl.16.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Francisco Luis Bonora el negocio de mi propiedad sito en la calle Domingo Aramburú número 1700, esquina Guaviyú, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1915. —Jesús Aguiar.
1960-v.jl.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Vieytes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Manuel Bértola.
1955-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para explotar el establecimiento de heliografía, instalado en la calle Minas número 1346, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Gilberto del Castillo, quien continuará el giro de los negocios. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Gilberto del Castillo. — Diego E. Noboa Courras.
1956-v.jl.14.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Constancio Alarcón mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad en la calle Rincón esquina Maciel, denominada «Carnicería Española». Y á los efectos de la mencionada ley se hace esta publicación. — Durazno, Junio 21 de 1915. — Alfonso Ferrer.
1957-v.jl.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á doña Palmira Coloretti la casa de pensión denominada «Kiss Pensión» sita en la calle Ciudadela número 1434. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los documentos justificativos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Estela Montes de Oca. — Palmira Coloretti.
1950-v.jl.13.

Venta de zapatería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Emilio Ciccone mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la calle Justicia número 2379. A los efectos de la ley de 26 de Sep-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1915. — Estanislao Ciccone. 1947-v.jl.12.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 18 del corriente ante el escribano don Pedro Ospitaleche, ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Mocho y Hermano, con establecimiento en la calle Andes números 1323 y 1325 y Plaza Independencia número 1324, quedando el socio don Arnaud Mocho á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad y separado y apartado en absoluto de dicha sociedad el señor don Juan Mocho. Acto continuo los señores don Arnaud Mocho y don Juan Casterán celebraron un nuevo contrato social para la prosecución de los negocios de aquel establecimiento, bajo la firma de Mocho y Casterán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose á los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Juan Mocho. — Arnaud Mocho. — Juan Casterán. 1942-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de bodega y viticultor teníamos establecida en Colón y que giraba con la firma de Cabrera y Repetto, separándose el socio Luis Repetto y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Colón, Junio 20 de 1915. — Nicasio Cabrera. 1964-v.jl.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro de Machín y Cecilio en la Avenida General Flores esquina Garibaldi, de esta Capital, en el ramo de ferretería. Todo el activo y el pasivo quedarán á cargo del socio José Cecilio, quien continuará por su sola cuenta en el mismo ramo de comercio. —Montevideo, Junio 20 de 1915. — José Machín. — José Cecilio. 1945-v.jl.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á la señorita Margarita Hansen mi casa de comercio en el ramo de sombrerería y casa de modas que tengo abierta al público en la casa calle Agraciada número 2064. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicha casa dentro del plazo legal, para serles abonados.— Montevideo, Junio 19 de 1915. — Manuel Linares. 1951-v.jl.13.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Sivien y Carrau las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 466, esquina Corrales (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 19 de 1915. — Angel Musso (hijo). 1946-v.jl.12.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta á don Miled Sarofín la casa de comercio que tenía establecida nuestro hermano Gottás E. Juri en la calle 25 de Mayo números 365 y 367, donde pueden ocurrir los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — Bechara Juri. — Manne Juri de Hadad.— Salim Hadad. 1934-v.jl.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de negocio en el ramo de materiales de construcción establecida en esta ciudad en la calle Uruguay números 1172 y 1176. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — Amar Hno. 1936-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber á los interesados que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de baldosas giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal y Cía. A los efectos de la ley se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten con los justificativos correspondientes en la calle Jackson número 851, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha. Vencido éste, la firma Vidal y Cía. quedará exenta de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 16 de 1915. — Vidal y Cía. 1926-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que desde esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de tipografía y litografía teníamos establecida en esta ciudad y cuya razón social era Arnaboldi y Acquati, quedando á cargo exclusivo del socio Carlos A. Arnaboldi todo el activo y pasivo de ella.—Montevideo, Junio 15 de 1915. — Carlos A. Arnaboldi. — José Acquati. 1920-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Ayala y Ayala, que giraba en los ramos de almacén; bazar, mercería, ferretería y restaurant en la plaza de Santo Domingo de Soriano, Departamento de Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Ayala. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Soriano, Junio 15 de 1915. — Juan Ayala. — Carlos M. Ayala. 1935-v.jl.9.

Al comercio y al público

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Ropa Blanca» la fábrica de ropa blanca de mi propiedad establecida actualmente en la calle Ciudadela número 1400, antes calle Mercedes número 882. — Montevideo, Junio 15 de 1915. — Manuel E. Lorenzo. 1915-v.jl.6.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con fecha 14 de Junio de 1915 he prometido vender al señor Arturo Prato el taller de herraje que tengo establecido en la calle Libres número 64 (Aguada), lo que hago constar á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Antonio Porta. 1919-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Jesús Argibay y Juan José Maglio la casa de negocio en el ramo de almacén que tenemos establecida en la calle Mercedes número 1350. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Jesús Núñez. — Manuel Sánchez. 1905-v.jl.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Alonso y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1009, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo d 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — José Villadoniga Hno.— Manuel Alonso y Hno. 1904-v.jl.5.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano público don Oscar M. Cóndom, el señor Juan Ramón García Alzugarat se separará de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de García y Bonjour, compuesta de los señores Alfredo Casella, Juan Ramón García Alzugarat y Emilio Bonjour Costabel, para la explotación del ramo de farmacia, con establecimiento en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1911. Pasado el término fijado por la ley, el señor Juan Ramón García Alzugarat quedará libre de toda responsabilidad, quedando todo el activo y el pasivo á cargo de los socios Alfredo Casella y Emilio Bonjour Costabel, de acuerdo con el contrato de sociedad celebrado y el que en los mismos términos que el anterior se va á celebrar. — Montevideo, Junio 12 de 1915. — Alfredo Casella. — Juan Ramón García Alzugarat. — Emilio Bonjour Costabel. 1890-v.jl.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor del señor Secundino Touriño y Acuña el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General Flores número 2800, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Manuel Touriño. 1906-v.jl.5.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don José González Méndez el establecimiento comercial que para la venta de carne al menudeo tengo establecido en esta ciudad, calle Nueva York número 1351, esquina Yi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor González en el establecimiento indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Junio 11 de 1915. — Lorenzo Trambotti. 1889-v.jl.2.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Emilio V. Urruty las existencias de mi casa de negocio situada en Guichón, Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que se presenten dentro del plazo de 30 días los acreedores con sus justificativos. — Estación Guichón, Junio 10 de 1915. — Marcelino García. 1969-v.jl.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Arturo S. Pintos las existencias del anexo de nuestra casa de comercio sita en la calle 18 de Julio número 1100, esquina Avenida de la Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo establecido en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones, llamando á los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Lauro y Oscar Pintos. 1887-v.jl.2.

Al público y al comercio

A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á los señores Manuel Cortegoso y José Gómez Lois la casa de comercio que en los ramos de bar y café tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar, denominada «Bar Olivos». Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la escribanía Casaravilla-Simón, calle Misiones número 1388, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Domingo Balsas. 1874-v.jl.3.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don Venancio Pascual Gallino el puesto de carnicería que tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 1889, de esta ciudad, emplazo á mis acreedores para que pasen á reclamar el importe de sus créditos en la escribanía de don Alberto L. Thévenet, calle Larrañaga número 79, de ésta, ante quien se formalizará la venta á los treinta y un días de la primera publicación del presente. — Salto, Junio 1.o de 1915. — Rómulo Aquiles Ciocca. 1896-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 8 de Mayo de 1915 autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Fontenla Hermanos, con asiento en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Salvador Fontenla. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *José Fontenla.* — *Salvador Fontenla.* 1823-v.jl.1.o.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella S. Adela

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqaetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bernardo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo Junio 1.o de 1915

1873-pte.1016. — *J.as Olivera.* — *V.o B.o Soria.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete.............	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas..............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Migues	V. y M.	31 Julio 1915.
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal.............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Molles	V. c. y M.	30 Junio 1915
1.o Rural núm. 47...	Colonia Rosell Ríus ...	M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce..............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos.	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 18...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
	ROCHA		
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis.....	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote ..	M.	30 Junio 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gades	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Agosto 1915
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7.....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces..........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado............	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
	SALTO		
2.o 2.o grado núm. 12..	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Cchico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5....	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Paysandú	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios..	M.	31 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1820-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Mautone las existencias de mi casa de comercio que bajo mi firma gira en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en casa de los señores Pesquera y Cía., Valparaíso número 1101 (Montevideo), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — San Gregorio, Junio 7 de 1915. — Enriqueta S. de Mollo.
1857-v.jl.8.

Comercio vendido

Hago saber, en cumplimiento de la ley, que he vendido á don Vicente Ortiz mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 1850. Los que tengan créditos pueden pasar á cobrarlos en mi domicilio, calle Yaro número 1364, dentro de 30 días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — Amadeo Ortiz. — Vicente Ortiz.—
1888-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Hernández y García giraba en esta plaza en los ramos de almacén y restaurant, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Hernández. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Melo Mayo 29 de 1915. — Pedro Hernández. — Pedro García (hijo).—
1901-v.jl.5.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don Félix M.a Ormaechea, por intermedio de su apoderado que suscribe, han prometido vender á don Tomás Ormaechea la parte que corresponde á dicho causante en la sociedad comercial y ganadera que gira bajo la razón social Ormaechea y Ormaechea, con domicilio en Olimar Chico, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación por el término de 30 días, fijándose domicilio para que se presenten los acreedores en la escribanía del doctor Osvaldo Acosta, calle Misiones número 1476. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Tomás Ormaechea.*— *Alejandro Tálice.* 1814-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada el 22 del corriente mes y año y ante el escribano José V. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que teníamos con asiento en esta ciudad en los ramos de herrería, carpintería, pinturería y sus anexos y que giraba bajo la firma Demarco y Wimber, habiendo quedado á beneficio y cargo del consocio Demarco todo el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 27 de 1915. — José P. Wimber. — Enrique E. Demarco.
1958-v.jl.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don José L. Simón con esta fecha he vendido á don Antonio M. Fraga el establecimiento de almacén de comestibles que poseía en este paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Nueva Helvecia, Abril 27 de 1915. — Marcelo M. Bernardi.
1916-v.jl.6.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178